

INFORME DE AUDITORIA DE GESTION

**COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SOCIALES**

**“Fondo Nacional para la Integración de las Personas con
Discapacidad-Ley N° 25.730”**

Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero

**Departamento de Control de Gestión de Administración Central y del
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SOCIALES - CONADIS

ÍNDICE

TEMA	Página
1.- OBJETO.	5
2.- ALCANCE DE LA TAREA.	5
3.- ACLARACIONES PREVIAS.	8
3.1.- “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”.	8
3.2.- Administración y Aplicación del FNIPD.	9
3.3.- Programas para Personas con Discapacidad.	12
3.4.- Población beneficiaria.	14
3.5.- Recaudación de los fondos generados por aplicación de la Ley N° 25.730.	14
3.6.- Presupuesto del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.	15
3.7.- Metas Presupuestarias.	16
3.8.- Normas y manuales de procedimientos.	16
3.9.- Recursos Humanos.	17
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.	17
4.1.- Aplicación de los fondos de la Ley 25.730.	18
4.2.- Aplicación de los fondos por Programas.	20
4.3.- Evolución de la Demanda.	22
4.4.- Ejecución de Metas Físicas.	24
4.5.- Herramientas de control	24
4.5.1.- Estructura orgánica.	24
4.5.2.- Manuales de Procedimientos.	25

4.5.3.- Ausencia de información para la programación en función de objetivos y metas.	26
4.5.4.- Carencia de sistemas articulados de información.	27
4.5.5.- Ausencia de cuadros de comando.	27
4.5.6.- Insuficiente información para ponderar la asignación de recursos humanos.	28
4.6.- Tramitación de Expedientes.	28
4.6.1.- Inicio.	28
4.6.2.- Otorgamiento de subsidios por importes mayores a los pedidos.	29
4.6.3.- Demoras en la tramitación de expedientes.	30
4.7.- Programa de Transporte Institucional.	30
4.8.- Intervención del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación.	32
4.9.- Juicios de rendición de cuentas.	33
5.- DESCARGO DE LOS ORGANISMOS.	34
6.- RECOMENDACIONES.	34
7.- CONCLUSIONES	36
ANEXO I. Programa de Mejoramiento de Vivienda para Personas con Discapacidad.	41
ANEXO II. Programa de Apoyo a los Emprendedores con Discapacidad.	44
ANEXO III. Programa de Apoyo a Atletas.	47
ANEXO IV. Subprograma para la Adquisición de Ayudas Técnicas-Bastón Verde.	49
ANEXO V. Duración del Trámite de Expedientes.	51
ANEXO VI. Descargo del Organismo.	52
ANEXO VII. Análisis del Descargo.	62

SIGLAS Y DENOMINACIONES

- Comité Coordinador: Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad
- CNCPS: Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- CONADIS: Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad.
- UEP: Unidad Ejecutora de Proyectos.
- FNIPD: Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad
- CUD: Certificado Único de Discapacidad
- PDLP: Población con Dificultad o Limitación Permanente
- OP: Orden de Pago.
- FF13: Fuente de Financiamiento 13.
- INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

INFORME DE AUDITORÍA

“Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad” -Ley N° 25.730

Señor Presidente del Comité Coordinador de Programas
para Personas con Discapacidad, Lic. Javier Ureta Sáenz Peña.
Señora Presidenta Honoraria del Consejo Nacional de
Coordinación de Políticas Sociales, Dra. Carolina Stanley.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ejercicio de las funciones establecidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó una auditoría de gestión en los ámbitos del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad (Comité Coordinador), en la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), con el objeto referido a continuación.

1.- OBJETO.

Auditoría de gestión de la administración del “Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad” y la aplicación de sus fondos conforme el destino previsto en la Ley N° 25.730, durante los ejercicios 2014 y primer semestre de 2015.

2.- ALCANCE DE LA TAREA.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la Resolución N° 145/93-AGN en ejercicio de las facultades conferidas por el Art.119, Inciso d) de la Ley N° 24156.

Durante el desarrollo de las tareas de campo, se han considerado los hechos y circunstancias ocurridos con posterioridad al cierre del período auditado que pudieron

afectar los resultados de la presente auditoría, practicándose -entre otros- los siguientes procedimientos:

- Relevamiento y análisis del marco normativo aplicable al objeto de examen.
- Evaluación del ambiente de control existente en los ámbitos auditados.
- Verificación de las registraciones y análisis de la ejecución presupuestaria de los años 2014 y primer semestre de 2015, respecto de la asignación de créditos y las acciones realizadas en dicho período.
- Determinación de una muestra de actuaciones y/o expedientes que tramitaron en el periodo considerado, obtenida de un listado provisto por el organismo de 2.772 expedientes de solicitudes de subsidios registrados en el CNCPS, del cual surge que entre los años 2005 y 2011 se tramitaron 111 expedientes, se iniciaron 427 expedientes en 2012, 466 en 2013, 898 en 2014 y 870 en el primer semestre de 2015.

A este efecto se definió un universo base de 765 expedientes para la selección de la muestra, constituido por los expedientes iniciados en 2012 y 2013, aprobados por el Comité Asesor y con Órdenes de Pago (OP) tramitadas en el periodo auditado y por el total de los expedientes aprobados en el año 2014 y primer semestre de 2015. Este universo base, estratificado según su estado de trámite, se encuentra conformado del siguiente modo:

ESTADO DE TRAMITE	2012	2013	2014	1er.Sem 2015	Total
EN CIRCUITO EN EL CNCPS		2	141	122	265
VIGENTE	1	2	5		8
C/RENDICION PENDIENTE	14	22	33		69
C/ RENDICION APROBADA	66	154	203		423
Totales por año:	81	180	382	122	765

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

De esta base se definió una muestra de 204 expedientes (26,7%), para ser analizados, aplicándose un método probabilístico, aleatorio, estratificado y sistemático, respetando la representatividad económica y la cobertura geográfica del conjunto de casos involucrados, muestra que comprende aproximadamente el 30% y el 10% de los expedientes generados y aprobados en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, y el 30% de los generados en los ejercicios 2012 y 2013 y con OP tramitada en

2014/2015, en función del análisis preliminar de los riesgos de auditoría. Estos expedientes, según su trámite, se clasifican de la siguiente forma:

MUESTRA DE AUDITORÍA		
AÑO	CANTIDAD	ESTADO
2012	18	c/Rendición aprobada
2012	1	Vigente
2012	6	c/Rendición pendiente
2013	1	en Circuito CNCPS
2013	46	c/Rendición aprobada
2013	6	c/Rendición pendiente
2013	1	Vigente
2014	60	c/Rendición aprobada
2014	1	Vigente
2014	9	c/Rendición pendiente
2014	43	en Circuito CNCPS
1er. Semestre/2015	12	en Circuito CNCPS
	204	

- Determinación de una muestra complementaria para su análisis, de 51 actuaciones con pedidos de subsidios iniciados en el ejercicio 2014 (algunas de ellas no caratuladas como expediente), que hasta el momento de inicio de las tareas de campo (agosto de 2015) no habían sido aprobadas por la CONADIS y se encontraban 43 en evaluación en el Área Técnica y 8 en el Área Contable. Esta muestra es equivalente al 10% de los expedientes generados en el ejercicio 2014 que se encontraban en situación similar.
- Verificación de la existencia y aplicación de instructivos y/o manuales de funcionamiento operativo y administrativo en vigencia.
- Identificación y análisis de las acciones desarrolladas por el Comité Coordinador, la CONADIS y el CNCPS en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 25.730 y en el Decreto N° 1277/03.
- Verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente respecto de los procedimientos administrativos aplicados en la tramitación de los expedientes de la muestra.

- Evaluación de la documentación respaldatoria generada, procesamiento y registración de la muestra de auditoría.
- Análisis de la correspondencia entre las acciones realizadas y las consideradas en la formulación presupuestaria de los períodos bajo examen.
- Análisis de los recursos humanos afectados al logro de los objetivos específicos del referido Fondo Nacional. Verificación del cumplimiento de las previsiones de las Leyes Nros. 22.431 y 25.785 y del marco normativo que de ellas se deriva.

Cabe aclarar que 16 casos de la muestra (4 expedientes y 12 pedidos de subsidios sin caratular) no fueron remitidos para su examen. No obstante, dada la amplitud de la muestra analizada, esta circunstancia no afecta el análisis y las conclusiones vertidas en el presente informe.

Las tareas de campo en sede del organismo auditado, se llevaron a cabo desde agosto de 2015 hasta agosto de 2016.

Por Notas Nos. 117 y 118 – RCSCSNF, del 21 de junio de 2017, se envió a la Presidencia del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y a la Presidencia del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad el proyecto de informe para que efectúen las aclaraciones o comentarios que consideren pertinentes.

Mediante Nota NO-2017-14889261-APN-CNCPS#PTE de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales del 19/07/17 (Anexo VI), el auditado produjo su descargo sobre el proyecto de informe, cuyos términos fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

3.- ACLARACIONES PREVIAS.

3.1.- “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”.

Este Fondo tiene su origen en la Ley N° 25.730 publicada en el Boletín Oficial del 21/03/2003, que estableció una sanción de multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor del cheque, con un mínimo de cien pesos (\$ 100) y un máximo de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), para quienes libren cheques que sean rechazados por falta de fondos, sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales (Art. 1°), disponiendo que

los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina por aplicación de esta multa, se destinen a la aplicación en programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad (Art. 3°).

A los fines establecidos, mediante Decreto N° 1277/03 publicado en el Boletín Oficial del 26/05/2003, el Poder Ejecutivo Nacional instrumentó el “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”, con el dinero recaudado por aplicación de la citada Ley N° 25.730 y otras fuentes, disponiendo que el mismo sea destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de Personas con Discapacidad que tengan como finalidad la prevención, la rehabilitación integral y/o la equiparación de oportunidades.

3.2.- Administración y Aplicación del FNIPD.

La Ley N° 25.730 estableció que los fondos derivados de su aplicación fueran administrados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por el Decreto N° 153/96 y sus modificatorios.

Este Comité Coordinador es un órgano colegiado autónomo, cuya integración se encuentra regulada por el Decreto N° 1277/2003 y está conformado por un representante titular y uno alterno por cada una de las siguientes instancias: Ministerios de Salud, de Desarrollo Social, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Educación, Ciencia y Tecnología y la Comisión Nacional Asesora Para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), por dos representantes del Comité Asesor de la CONADIS y dos representantes del Consejo Federal de Discapacidad creado por la Ley N° 24.657. Este decreto también estableció que la Presidencia y la coordinación del funcionamiento del Comité Coordinador se encuentren a cargo del Presidente de la CONADIS.

Las atribuciones asignadas al Comité Coordinador por el Decreto N° 1277/2003, son las siguientes:

- a) Asegurar el control y la efectiva ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.
- b) Evaluar, seleccionar y aprobar los programas y los proyectos.

- c) Asignar y monitorear la aplicación del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.
- d) Establecer para cada proyecto aprobado los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- e) Establecer los criterios básicos para la priorización de los proyectos.
- f) Establecer pautas y plazos para la selección de los proyectos.
- g) Confeccionar y actualizar el Registro de Morosos establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 961/98.
- h) Requerir al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos los informes que considere necesarios.
- i) Aprobar las rendiciones de cuenta correspondientes a la ejecución de los proyectos, o iniciar acciones administrativas y/o judiciales según corresponda, por incumplimiento.
- j) Establecer los requisitos formales de admisión de los proyectos.
- k) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.

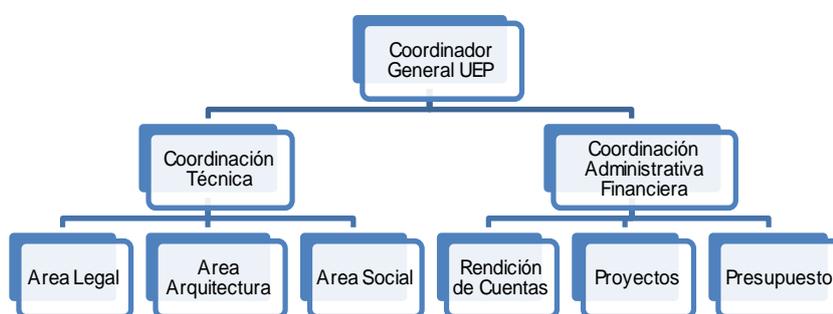
Para las tareas operativas del Comité Coordinador, el Decreto N° 1277/2003 creó en el ámbito de la CONADIS la denominada “Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Integración del Personas con Discapacidad” (UEP), con el cometido de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 25.730, brindar asistencia técnica y administrativa a estos fines e implementar las decisiones del Comité Coordinador, siendo un Coordinador General con rango de Director Nacional su máxima autoridad.

Esta Unidad Ejecutora, según el Art. 17° del Decreto N° 1277/03, tiene los siguientes cometidos:

- a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 25.730, según lo establezca el Comité Coordinador de Programas Para Personas con Discapacidad.
- b) Brindar asistencia técnica y administrativa a los fines del cumplimiento de lo previsto en el inciso anterior.
- c) Brindar asistencia administrativa a la CONADIS en la coordinación del funcionamiento del Comité Coordinador de Programas Para Personas con Discapacidad

d) Implementar las decisiones del Comité Coordinador de Programas Para Personas con Discapacidad.

Su organización, según la estructura administrativa aprobada por Acta Nro. 470/2009 del Comité Coordinador, es la siguiente:



La CONADIS, por su parte, fue creada por el Decreto N° 1101/87, y su organización, funciones y estructura orgánica son reguladas por el Decreto N° 984/92, con las modificaciones establecidas por sus similares Nros. 2817/92, 678/03 y 78/2007. Se encuentra en jurisdicción y depende del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación (Art. 12 del Decreto N° 357/2002) y es el órgano del Poder Ejecutivo Nacional a cargo de formular las políticas sobre discapacidad y proponer su aprobación por los órganos que correspondan y órgano rector en esta materia.

En función de lo establecido precedentemente el Comité Coordinador es el órgano con competencia para la administración, definición de Programas y otorgamiento de los beneficios establecidos por la Ley N° 25.730 y la CONADIS el organismo que tiene a su cargo proporcionarle el soporte técnico y administrativo a través la Unidad Ejecutora de Proyectos creada en su ámbito.

Finalmente, interviene en la operatoria el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, organismo interministerial creado en el ámbito de la Presidencia de la Nación con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y

la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos. Durante el período auditado, el mismo estaba integrado por los Ministerios de Desarrollo Social; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Educación, de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; de Salud, de Economía y Producción; de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, bajo la presidencia del titular del primero de los citados ministerios (Arts. 4º y 5º del Decreto N° 357/2002).

Este último organismo, en cuyo ámbito se encuentra la CONADIS como ya fue explicitado, es el que cuenta con el Servicio Administrativo Financiero (SAF) que posibilita la ejecución presupuestaria y los pagos destinados a los Programas de la Ley N° 25.730 (ver punto 3.6.).

3.3.- Programas para Personas con Discapacidad.

3.3.1.-El Art. 4º del Decreto N° 1277/2003 definió de modo enunciativo los siguientes Programas para Personas con Discapacidad a implementar:

- a) Programas destinados a la implementación de la Ley N° 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
- b) Programas destinados a favorecer la autonomía de las personas con discapacidad.
- c) Programas que favorezcan la prevención de deficiencias y discapacidades, detección precoz y atención temprana.
- d) Programas de Accesibilidad al medio físico y comunicacional.
- e) Programas alternativos de contención social.
- f) Programas de promoción de la educación integrada en todos los niveles.
- g) Programas de inserción laboral en el ámbito protegido y abierto.
- h) Programas que favorezcan la integración y participación de las personas con discapacidad en las actividades artísticas, recreativas y deportivas.
- i) Programas de incentivo a la investigación y desarrollo sobre la temática de la discapacidad.

- j) Programas destinados a compensar, mientras dure la emergencia, los incrementos en las prestaciones que se financian de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, incisos a), b) y e) de la Ley N° 24.901.
- k) Programas de apoyo a centros y servicios de rehabilitación.
- l) Programas de atención a la situación de emergencia crítica de las personas con discapacidad.
- m) Programas de transporte institucional.
- n) Programas de promoción del asociacionismo de personas con discapacidad.

3.3.2.- Para el año 2015 el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad implementó 27 Programas para Personas con Discapacidad, 7 para beneficiar a las personas físicas en forma directa y 20 para hacerlo a través de organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y entidades e instituciones no gubernamentales. El detalle de estos Programas y los importes máximos que por beneficiario se otorgaron en 2014 y 2015 es el siguiente:

	PROGRAMAS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS.	2014	2015
1	Apoyo a Artistas.	\$ 12.000	\$ 16.000
2	Adaptación al Puesto de Trabajo	elementos	elementos
3	Apoyo a Atletas	elementos	elementos
4	Mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad.	\$ 20.000	\$ 20.000
5	Apoyo a emprendedores con discapacidad.	\$ 12.000	\$ 16.000
6	Ayudas Técnicas para personas con discapacidad.	elementos	elementos
7	Subprograma de adquisición de Ayudas Técnicas - Bastón Verde	No vigente	elementos

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

	PROGRAMAS DESTINADOS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES.	2014	2015
1	Accesibilidad Urbana.	\$ 375.000	\$ 500.000
2	Plazas Accesibles/Inclusivas.	\$ 500.000	\$ 600.000
3	Para Instituciones que realicen actividades artísticas con personas con discapacidad.	\$ 60.000	\$ 100.000
4	Transporte Institucional.	\$ 500.000	\$ 650.000
5	Banco de Máquinas Braille.	elementos	elementos
6	Accesibilidad en ámbitos educativos.	elementos	\$ 400.000
7	Fortalecimientos de espacios de estimulación temprana y desarrollo infantil.	elementos	\$ 300.000

8	Centros Municipales de promoción de las personas con discapacidad.	elementos	\$ 400.000 y \$ 300.000
9	Accesibilidad para espacios de culto.	\$ 220.000	\$ 330.000
10	Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
11	Espacios culturales accesibles/inclusivos.	\$ 250.000	\$ 300.000
12	Fortalecimiento institucional/infraestructura.	\$ 600.000	\$ 700.000
13	Fortalecimiento de redes de rehabilitación.	elementos	\$ 1.000.000
14	Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas.	elementos	\$ 350000
15	Inclusión Deportiva.	elementos	\$ 450.000
16	Accesibilidad al Aprendizaje.	elementos	elementos
17	Fortalecimiento de Unidades Productivas Inclusivas.	No vigente	\$ 1.030.000
18	Capacitación para la Promoción de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en el marco de la Ley N° 26.378.	No vigente	\$ 270 p/hora \$ 30.000 materiales
19	Fortalecimiento de los Observatorios Locales.	No vigente	\$150.000
20	Para equipamiento de Servicios de Salud Mental.	No vigente	\$ 250.000

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

3.4.- Población beneficiaria.

De acuerdo al Censo Nacional de 2010, la Población con Dificultad o Limitación Permanente (PDLP) ascendía a un total de 5.114.190 personas que, relacionado con una población en viviendas particulares de 39.671.131 personas, arroja un índice de prevalencia general del 12,9%. Asimismo, según datos estadísticos elaborados por el Servicio Nacional de Rehabilitación -entre los años 2009 y 2014- 632.874 personas obtuvieron el Certificado Único de Discapacidad (CUD) de la Ley N° 22.431, lo que equivale a un 12,4% de la PDLP antes referida.

Cabe aclarar que los beneficios del sistema no se limitan sólo a personas que cuenten con el CUD, dado que también se destinan a la prevención de la discapacidad y a la accesibilidad de espacios públicos, de cultura, de educación y religiosos, abiertos a todos.

3.5.- Recaudación de los fondos generados por aplicación de la Ley N° 25.730.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) recibe de los bancos y transfiere automáticamente la recaudación de las multas impuestas por aplicación de la Ley N° 25.730, a una cuenta bancaria de la CONADIS habilitada especialmente a este efecto.

Luego comunica mensualmente al Comité Coordinador el resumen de lo recaudado por cada entidad financiera.

3.6.- Presupuesto del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.

3.6.1.-El crédito presupuestario determinado en función de los recursos del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”, se ejecuta a través de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Programa 21 -Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, Actividad Específica 2, “Sistema de Prestaciones Básicas”, Unidad Ejecutora CONADIS.

Interviene en la ejecución presupuestaria y pagos el Servicio Administrativo Financiero 345, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

3.6.2.-Las Decisiones Administrativas Nros. 1/14 y 1/15, distributivas de los créditos de los Presupuestos 2014 y 2015, respectivamente, asignaron a la Actividad Específica 2 del Programa 21, como crédito inicial las sumas de \$ 230.584.642 en 2014 y \$ 218.783.291 en 2015. El siguiente cuadro muestra la distribución programática donde se encuentran estos créditos:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - Programa 21						
COD.	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CREDITO 2014	%	CREDITO 2015	%
1	Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	17.570.332	5,33%	18.015.332	5,57%
2	Sistema de Prestaciones Básicas	CONADIS	230.584.642	69,98%	218.783.291	67,67%
3	Interacción con Organizaciones Comunitarias	Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad	5.109.895	1,55%	5.109.895	1,58%
5	Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (BIRF 7572-SINTYS)	Unidad Ejecutora de Préstamo	56.403.148	17,12%	60.438.140	18,70%
6	Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales	Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales	5.460.722	1,66%	5.530.722	1,71%
7	Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales / Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	14.381.350	4,36%	15.411.350	4,77%
TOTALES			329.510.089	100%	323.288.730	100%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de las D.A. Nros. 1/14 y 1/15.

3.7.- Metas Presupuestarias.

Los cuadros de Metas y Producción Bruta para los Ejercicios 2014 y 2015 en las D.A. Nros. 1/14 y 1/15, respectivamente, previeron para la Actividad Específica 2, el cumplimiento de las siguientes Metas:

CODIGO	DENOMINACION DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 2014	CANTIDAD 2015
1740	Subsidios a Discapacitados	Persona Asistida	87	87
1683	Subsidios a Personas e Instituciones	Persona Asistida	200	210
1683	Subsidios a Personas e Instituciones	Organización Asistida	260	270

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de las D.A. Nros. 1/14 y 1/15.

3.8.- Normas y manuales de procedimientos.

Las normas y manuales de procedimientos implementados para la operatoria del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, a los que se tuvo acceso, son los siguientes:

- Reglamento para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios con el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad de la Ley N° 25.730, aprobado por Resolución N° 141/2005 del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Este reglamento regula el otorgamiento, trámite y rendición de cuentas, en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Proyectos. Entre los fundamentos para legitimar el dictado de esta norma, expuestos en los considerandos de la misma, se citó doctrina de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación que dictaminó “queda a criterio del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, asignar los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de la Ley N° 24.452 a favor de la institución peticionante (conf. Decreto N° 553/97)”.
- Manual de Procedimientos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, aprobado por Acta N° 470 (30/07/2009) del Comité Coordinador. Este Manual fija las pautas operativas de la UEP, desde el ingreso de la solicitud del subsidio hasta la etapa de rendición de cuentas respectiva, mencionándose diversas herramientas de índole administrativa, entre las

que se destaca un *Banco Informático* (con formato SISEX – Sistema de Expedientes), para la registración de todas las actuaciones tramitadas internamente en la UEP–CONADIS, previo a la caratulación como expediente, en el ámbito del CNCPS; y el *Libro Registro de Beneficiarios Morosos*, donde se asientan, en forma manuscrita, los datos de aquéllos que no dan acabado cumplimiento a la obligación de rendir cuentas en su debido tiempo y forma.

- Instructivo para Confeccionar la Rendición de Cuentas, de la UEP. Regula el trámite y las formalidades exigidas para la rendición de cuentas de los subsidios otorgados a personas físicas y jurídicas para la compra, construcción, refacción y/o ampliación de bienes registrables y compra de bienes muebles.

3.9.- Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos del CNCPS previstos en las Decisiones Administrativas precedentemente mencionadas de distribución de los créditos de la Ley de Presupuesto para el Programa 21, fueron de 40 agentes para cada uno de los períodos auditados. Al 30/06/15 la dotación real de RRHH del CNCPS era de 64 agentes y la de la CONADIS de 33 agentes. Al 01/01/14 la CONADIS contaba con 21 agentes, concretándose 10 altas en el año 2014 y 2 más hasta el 30/06/2015.

De este plantel 12 corresponden a personal con discapacidad encuadrado en el Art. 9º de la Ley N° 25.164. Dos de estos agentes cumplen funciones en la CONADIS. Conforme el artículo 1º del Decreto N° 312/2010, el organismo remite a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de las Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros la información sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas discapacitadas, y su relación con la totalidad de los recursos humanos.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

En función del objeto de auditoría y el análisis de las normas aplicables y organización implementada por la Administración Pública Nacional para cumplir con la finalidad prevista en la Ley N° 25.730, se procedió a evaluar la gestión conjunta del

Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales a partir de acciones propias y las que realiza la CONADIS que se encuentra en su ámbito, a efectos de comprobar si estos organismos cumplen con dicha finalidad y lo hacen de modo coordinado y eficiente.

El resultado de los procedimientos de auditoría realizados en el transcurso de este trabajo y su análisis por parte del auditor, evidenciaron incumplimientos y falencias en la gestión que justifican formular comentarios y observaciones respecto de los siguientes aspectos:

4.1.- Aplicación de los fondos de la Ley 25.730.

En el Ejercicio 2013 el 28,64% de los fondos recaudados que ingresaron al “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” (\$ 55.498.558,84), quedó como saldo no aplicado del ejercicio en los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad de la Ley N° 25.730.

En el Ejercicio 2014 auditado el porcentaje de subaplicación se elevó al 55,38% de los fondos recaudados que ingresaron en ese año al citado Fondo (\$ 143.045.006,44).

En el Ejercicio 2015 la subaplicación aumentó nuevamente llegando al 84,77%, donde el saldo de \$ 248.808.841,29 de este ejercicio no fue aplicado a los fines previstos por la Ley.

Ello surge de la información proporcionada por el organismo para el periodo auditado sobre la incorporación de recursos al citado Fondo (recaudado e ingresado) y su comparación con el gasto devengado presupuestariamente de la Actividad 2 durante el ejercicio 2013 y el periodo auditado (Ej. 2014 y 1er. Semestre de 2015), de donde resulta lo siguiente:

FF 13 Recursos con Afectación Específica	RECAUDADO	DEVENGADO	SALDO NO APLICADO	% DE DESVIO
Ejercicio 2013	\$ 193.759.541,84	\$ 138.260.983,00	\$ 55.498.558,84	28,64 %
Ejercicio 2014	\$ 258.316.102,44	\$ 115.271.096,00	\$ 143.045.006,44	55,38 %
1er. Semestre de 2015	\$ 187.415.814,65	\$ 29.699.136,00	\$ 157.716.678,65	84,15 %

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

La subaplicación observada en el primer semestre de 2015 no se revirtió en el segundo semestre, obteniéndose como resultados finales del Ejercicio los siguientes:

FF13 Recursos con Afectación Específica	RECAUDADO	DEVENGADO	SALDO NO APLICADO	% DE DESVÍO
Ejercicio 2015	\$ 293.499.065,00	\$ 44.690.223,71	\$ 248.808.841,29	84,77 %

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

La falta de aplicación de los fondos recaudados por parte de los organismos intervinientes en la operatoria (Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, la CONADIS y el Consejo de Coordinación de Políticas Sociales), generó además en el trienio 2013/2015 una desafectación progresiva del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”, debido a que los saldos anuales no aplicados fueron girados a la Tesorería General de la Nación en el mes de octubre de cada año como Rentas Generales, incumpliendo así con los objetivos previstos en la Ley N° 25.730.

Con relación al destino de los saldos del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” no aplicados al cierre de cada ejercicio, cabe señalar que el Art. 41 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional dispone el cierre de las cuentas del presupuesto de recursos al 31 de diciembre de cada año, pero no establece cual es el destino de los recursos no aplicados a esa fecha. Es el Decreto N° 1344/2007 el que reglamenta este aspecto y dispone que “...Si se verifican remanentes los mismos serán ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico”. Asimismo los “Criterios Metodológicos para la definición de los Remanentes a Ingresar al Tesoro Nacional” aprobados por Disposición N° 429/02 del Subsecretario de Presupuesto, en su Criterio 3, de modo más restrictivo indica: “...Los remanentes de Fuente de Financiamiento...13 “Recursos con Afectación Específica” deberán ingresarse al Tesoro Nacional, excepto los autorizados por Ley para permanecer en poder de la Entidad”.

Con relación a los fondos de la Ley N° 25.730 cabe destacar que éstos derivan de la aplicación de multas administrativas a quienes libran cheques sin fondos, tienen

naturaleza sancionatoria y su destino fue fijado por el legislador mediante una ley especial y para una finalidad específica, no pudiéndosele dar otro destino.

Asimismo, la circunstancia que estos fondos se ejecuten presupuestariamente mediante el Programa 21 -Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, bajo las normas generales de la Ley N° 24.156 y sus normas reglamentarias e interpretativas se trata de una cuestión instrumental, que cede ante la existencia de una norma de igual jerarquía y de orden particular, como lo es la Ley N° 25.730.

De ello se desprende que los saldos del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” deben ser aplicados únicamente en los Programas previstos por la Ley N° 25.730, finalidad que no se cumple si son girados a la Tesorería General de la Nación, tal como se viene realizando.

4.2.- Aplicación de los fondos por Programas.

De acuerdo a la información proporcionada por el organismo, surge que mediante los 204 expedientes seleccionados en la muestra fueron aprobados subsidios por un total de \$ 91.766.429,38, distribuidos en la forma que exponen los siguientes cuadros:

Cant. Exped.	%	PROGRAMAS DESTINADOS A PERSONAS FISICAS	IMPORTE APROBADOS	%
36	34,29%	Apoyo a emprendedores con discapacidad.	\$ 455.359	14,18%
34	32,38%	Ayudas Técnicas para personas con discapacidad.	\$ 1.705.864,66	53,10%
27	25,71%	Mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad.	\$ 571.789,12	17,80%
7	6,67%	Apoyo a Atletas	\$ 463.590,05	14,43%
1	0,95%	Apoyo a Artistas.	\$ 15.765,18	0,49%
105	100,00%	TOTAL:	\$ 3.212.368,01	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

Cant. Exped.	%	PROGRAMAS DESTINADOS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES.	IMPORTE APROBADOS	%
60	60,61%	Transporte Institucional.	\$ 59.644.254,05	67,35%
14	14,14%	Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.	\$ 12.913.279,27	14,58%
8	8,08%	Fortalecimiento institucional/infraestructura.	\$ 3.211.917,57	3,64%
4	4,04%	Accesibilidad Urbana.	\$ 1.326.445,73	1,50%
3	3,03%	Fortalecimiento de redes de rehabilitación.	\$ 3.092.090,12	3,49%
2	2,02%	Accesibilidad ámbitos Educativos.	\$ 598.995,67	0,68%
2	2,02%	Accesibilidad para espacios de culto.	\$ 259.567,54	0,29%

2	2,02%	Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas.	\$ 225.215,82	0,25%
2	2,02%	Inclusión Deportiva.	\$ 5.643.700,40	6,37%
1	1,01%	Para Instituciones que realicen actividades artísticas con personas con discapacidad.	\$ 59.510,00	0,07%
1	1,01%	Alternativas de Contención Social	\$ 1.579.085,20	1,78%
99	100,00%	TOTAL:	\$ 88.554.061,37	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

Esta distribución muestra que mediante 105 expedientes de solicitudes de beneficios encuadrados en los Programas Destinados a Personas Físicas, se aprobaron subsidios por un total de \$ 3.212.368,01, importe que constituyó el 3,50% del total aprobado, para beneficiar a 105 personas con discapacidad.

A su vez mediante los 99 expedientes de solicitudes enmarcadas en los Programas Destinados a Organismos e Instituciones, se aprobaron subsidios por un total de \$ 88.554.061,37, que constituye el 96,50% del total de subsidios aprobados. No fue posible determinar el total de personas beneficiadas por estos Programas, pero dado que la cobertura de los mismos se canaliza mediante instituciones gubernamentales y ONGs de diversas jurisdicciones, donde los destinatarios finales de los beneficios son las personas con discapacidad, cabe concluir que el número de personas con limitaciones o discapacidad beneficiadas es significativo y llega al interior del país, especialmente mediante los Programas de Transporte Institucional y Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas que en su conjunto atienden el 81,93% del gasto de estos Programas para Instituciones.

Lo indicado muestra ineficiencia en la ejecución de los Programas Destinados a Personas Físicas, en los cuales se aplicó en 105 expedientes la mayor parte del esfuerzo y gasto administrativo (51,47%), para aprobar solamente el 3,50% del total de importes aprobados en subsidios y beneficiar a 105 personas con discapacidad.

Particularmente, con relación a los Programas para Personas Físicas, se observa que la mayoría de los 105 expedientes de otorgamientos de beneficios correspondían a los Programas de Mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad y Apoyo a emprendedores con discapacidad (63 expedientes), con toques de \$ 20.000 y \$ 12.000 respectivamente, los cuales totalizaron \$ 1.027.148,12 en beneficios aprobados.

Al respecto cabe señalar que en estos dos Programas la cantidad y complejidad de los requisitos y tramitaciones exigidas al particular discapacitado por sí son limitativas del acceso al beneficio (Ver ANEXOS I y II). Si el trámite del pedido es iniciado, los costos del particular para reunir los requisitos exigidos, sumado al costo para las jurisdicciones locales a cargo de las cuales se encuentran los informes socio-ambientales, más el costo administrativo de los organismos nacionales actores que intervienen en la concesión del beneficio (Comité Coordinador, Unidad Ejecutora de Proyectos y los servicios administrativos de pago y control de Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales), puede fácilmente llegar a superar el importe del beneficio concedido. A su vez, cuando el particular lo recibe, dado que la tramitación promedio es superior a un año, en la práctica le significa recibir un menor valor.

Comparativamente, por la menor cantidad de requisitos solicitados, a un atleta discapacitado le es más fácil acceder a un beneficio sin tope económico para una competencia (ver ANEXO III), que a un discapacitado que pretende iniciar un emprendimiento laboral básico o lograr la adaptación de su vivienda a las limitaciones de su discapacidad.

Los aspectos expuestos precedentemente se consideran una de las causas de la subaplicación del Fondo.

Por otra parte, con relación al Subprograma de Adquisición de Ayudas Técnicas - Bastón Verde para personas con visión disminuida de otorgamiento individual, se observa como no conveniente para el particular discapacitado visual el reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento más la dilatada tramitación que se verifica en los expedientes, frente a un valor aproximado de \$ 400 en 2015, fijado como precio de referencia en las compras del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. La obtención del bastón verde debería ser tramitada, por ejemplo, por intermedio de los bancos de ayudas técnicas o mediante un mecanismo breve y ágil. De hecho en la muestra analizada no se registran pedidos en el marco de este subprograma.

4.3.- Evolución de la Demanda.

El otorgamiento de los subsidios en el marco de los Programas de la Ley N°

25.730 se limita a la demanda de los interesados, siendo la oferta de los beneficios promocionada únicamente a través de la página web institucional de la CONADIS.

En el periodo 2013/2015 se pudo observar una demanda creciente de subsidios que tienden a duplicarse cada año y que se refleja en una mayor cantidad de expedientes. Este aumento de la demanda no fue acompañado por un aumento en la aplicación de los recursos del Fondo. Por el contrario, la aplicación del Fondo disminuyó en forma inversamente proporcional al incremento de la demanda, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Evolución de la demanda y aplicación del Fondo Ley N° 25.730.

Año	Expedientes Iniciados.	% de aplicación del Fondo Ley N° 25.730.	% sin aplicar del Fondo Ley N° 25.730
2013	466	71,36%	28,64%
2014	898	44,62%	55,38%
1er Sem 2015	870		
2015		15,23%	84,77%

Finalmente es importante señalar también que la demanda se encuentra contenida por la limitación temporal de la recepción de proyectos, los cuales se reciben anualmente durante el periodo comprendido entre la aprobación anual de los mismos por el Comité Coordinador y el cierre de su recepción, dispuesto por este mismo órgano y que se instrumenta mediante la baja de la oferta de la página Web de la CONADIS.

Así en 2014 mediante Acta N° 678 del 07/03/14 el Comité Coordinador aprobó los Programas para ese año y por Acta N° 708 del 15/10/2014 a pedido de la UEP dispuso solicitar al área de Comunicación que se publique en la página de la CONADIS la fecha de cierre de proyectos nuevos.

De igual manera en 2015 mediante Acta N° 720 del 20/02/15 dicho Comité aprobó los Programas 2015 y por Acta N° 735/15 (15/05/2015) dispuso retirar de la página web de la CONADIS los Programas destinados a organismos gubernamentales y ONGs, dejando sólo los correspondientes a personas físicas, para luego por Acta N° 760/15 (17/12/15) cerrar también el ingreso de estos últimos hasta nueva convocatoria, debido a la gran cantidad de proyectos que se encontraban en evaluación en las áreas técnicas de la UEP.

4.4.- Ejecución de Metas Físicas.

El siguiente cuadro expone las Metas Físicas cumplidas por el organismo durante el Ejercicio 2014:

EJECUCION DE METAS FISICAS - EJERCICIO 2014

COD.	DENOMINACION DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO 2014	CUMPLIDO 2014	% de desvío
1740	Subsidios a Discapacitados	536 - Persona Asistida	87	48	-44,83%
1683	Subsidios a Personas e Instituciones	536 - Persona Asistida	200	300	+50%
1683	Subsidios a Personas e Instituciones	694 -Organización Asistida	260	142	-45,38%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS.

La Meta 1740 Subsidios a Discapacitados, Unidad de Medida 536 – Persona Asistida, informa el otorgamiento de 48 subsidios contra una meta anual de 87 previstos.

Esta subejecución en la Meta indicada es justificada por el organismo consignándose en el mismo cuadro que “...*existe un desvío entre la meta programada y ejecutada, dado que beneficiarios han recibido la cobertura de Obras Sociales, además existen otros beneficiarios que no se han presentado para recibir la prestación.*”

Con relación a la sub-ejecución de la Meta Física 1683- Subsidios a Personas e Instituciones, Unidad de Medida 694 – Organización Asistida, la UEP consigna como causa de ello la existencia de proyectos aprobados que no se encontraban disponibles para su ingreso al circuito de pago y/o no se encontraban disponibles para la emisión de la Orden de Pago.

Lo indicado por la UEP implica una atribución de responsabilidad a las áreas que entienden en la liquidación y pago de los beneficios concedidos, los cuales se encuentran en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, responsable financiero y contable de la ejecución de los fondos asignados al Programa 21.

4.5.- Herramientas de control

4.5.1.- Estructura orgánica.

La estructura orgánica del CNCPS, en cuanto al objetivo de esta auditoría, se encuentra desagregada sólo hasta el nivel de la Presidencia de la CONADIS; no habiéndose formalizado, hasta el momento de finalización de las tareas de campo, la

aprobación de un organigrama, con detalle de misiones y funciones, para los agrupamientos internos inferiores, pertenecientes a la Unidad Ejecutora de Proyectos.

Dicha falencia constituye una debilidad que afecta a la implementación de un adecuado sistema de control interno, por cuanto hace a la separación de funciones y la asignación de responsabilidades a cada una de las áreas operativas intervinientes.

La estructura administrativa de la UEP que el Comité Coordinador aprobó por Acta. N° 470/2009 no es válida, en tanto dicho Comité carece de atribuciones para aprobar una estructura que se encuentra fuera de su ámbito (en la CONADIS). No obstante es la que de hecho se aplica ante la ausencia de norma de autoridad competente que apruebe la misma y la necesidad de fijar en un único documento los procedimientos de su ámbito.

4.5.2.- Manuales de Procedimientos.

4.5.2.1.-El Reglamento para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios con el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad de la Ley N° 25.730, aprobado por la Resolución N° 141/2005 del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, estableció definiciones y criterios a aplicar a los subsidios para personas físicas, instituciones y adquisición de bienes de capital, y fijó los requisitos a cumplir dentro del circuito administrativo: el informe técnico, la intervención del Comité Coordinador, el seguimiento de cumplimiento del subsidio y el procedimiento para la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos de los subsidios.

Con relación a este reglamento cabe señalar que la doctrina y normas invocadas para justificar el dictado del mismo no son aplicables, porque ni la Ley N° 24.452 ni el Decreto N° 553/97 le asignan competencia reglamentaria al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales ni lo faculta a asignar los fondos objeto de auditoría.

En este sentido cabe recordar que el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad nace de lo dispuesto en la Ley N° 25.730 (B.O. 21/03/2003) y lo específicamente dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 1277/03, normas que atribuyen al Comité Coordinador competencia para administrar los fondos derivados de su aplicación.

Por lo demás el Decreto N° 1195/2002 que fija las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, no prevé dentro de las mismas el dictado de reglamentos administrativos que regulen la actividad de organismos que si bien se vinculan con la operatoria se encuentran fuera del ámbito del Consejo, como es el caso del Comité Coordinador.

4.5.2.2.- Respecto al Manual de Procedimientos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, aprobado por Acta N° 470 (30/07/2009) del Comité Coordinador, el mismo fijó pormenorizadamente los procedimientos de formación de expedientes y plazos, la organización y funcionamiento de la UEP, el trámite y otorgamiento de subsidios, la regulación de programas de cobertura para personas con discapacidad carenciadas y de asistencia financiera, y el proceso de rendición de cuentas. Todas estas materias son competencia propia del Comité Coordinador (Art. 7º, inc. k) del Decreto N° 1277/2003), salvo la organización y funcionamiento de la UEP, que por encontrarse dentro del ámbito de la CONADIS le corresponde reglamentarla al CNCPS.

4.5.2.3.-El dictado individual de estas normas y manuales de procedimientos por parte de los organismos que intervienen en la operatoria y que lo hacen de modo superpuesto en las funciones, evidencian ausencia de coordinación y complementariedad entre el Comité Coordinador, la CONADIS y el Consejo de Coordinación de Políticas Sociales para regular la operatoria de otorgamiento de los subsidios establecidos en el marco de los Programas y Proyectos a favor de Personas con Discapacidad dispuestos por la Ley N° 25.730. En el caso cabía recurrir a un único reglamento para toda la operatoria aprobado por acto administrativo conjunto emitido entre los organismos intervinientes en el marco de sus competencias específicas.

Finalmente cabe señalar que en ninguno de estos reglamentos y manuales se establecen plazos en los que deben expedirse las áreas intervinientes, tipo de documentación tramitada y/o generada en cada caso, lo que no permite controlar la tramitación en tiempo de los expedientes y posibilita las demoras verificadas (ver punto 4.6.3.).

4.5.3.- Ausencia de información para la programación en función de objetivos y metas.

Los datos expuestos en los cuadros de los Puntos 3.6 y 3.7 (Presupuesto y Metas Físicas) no permiten individualizar los objetivos específicos (ponderaciones cuantificadas para cada período) en función de las necesidades en el marco de los Programas y Proyectos para Personas con Discapacidad que se intenta satisfacer (por ejemplo: Nivel de cobertura estratificado, regional, institucional, individual, etc.); a partir de lo cual, no es posible avanzar en el análisis de desempeño.

Tampoco existe programación de acciones de verificación posteriores, sobre la correcta aplicación en el tiempo de los fondos subsidiados, conforme a los términos de cada proyecto oportunamente presentado y aprobado por el administrador, no obstante estar previsto para algunos Programas el requisito de sustentabilidad considerado en la etapa de evaluación previa (Transporte Institucional principalmente y Programa de Apoyo a Emprendedores, conforme los requisitos establecidos para la presentación de proyectos – Actas 678/14 y 720/15 del Comité Coordinador).

La existencia de ponderación de los niveles de ejecución (programado – real) de las acciones correspondientes a los tres organismos que intervienen en la operatoria así como de las unidades de producción inherentes a cada uno de ellos, permitiría la identificación de los desvíos y las razones de causalidad de los mismos como así también de los posibles cursos de acción para subsanarlos.

4.5.4.- Carencia de sistemas articulados de información.

No se han desarrollado mecanismos de registración, seguimiento y control integral de las acciones ejecutadas en el marco de la aplicación de los Fondos de la Ley N° 25.730.

Tampoco se cuenta con un sistema de información que permita identificar y evaluar periódicamente el nivel de desempeño de cada una de las áreas intervinientes en la operatoria (Comité Coordinador, UEP-CONADIS y Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales).

4.5.5.- Ausencia de cuadros de comando.

No se obtuvieron evidencias sobre la existencia de indicadores que permitan la

implementación de cuadros de comando útiles para el seguimiento y evaluación de los niveles de desempeño alcanzados en el desarrollo de la gestión de los Programas de la Ley N° 25.730, ayudando y justificando así al proceso de toma de las decisiones respectivas.

4.5.6.-Insuficiente información para ponderar la asignación de recursos humanos.

No existen evidencias de estudios o ponderaciones en el organismo sobre la razonabilidad de la distribución de recursos humanos entre las diferentes áreas intervinientes en la tramitación de los subsidios que -formal o informalmente- interactúan en cumplimiento de los objetivos específicos de la Ley N° 25.730; a partir de lo cual se torna complejo determinar niveles de capacidad operativa mínima, normal y máxima, para la satisfacción -en tiempo y forma- de las necesidades inherentes a los mismos.

4.6.-Tramitación de Expedientes.

4.6.1.- Inicio.

A cada solicitud de subsidio que ingresa se le asigna una identificación de registro interno (Nro. de Actuación) que se halla en una base de datos informatizada (en formato SISEX); identidad esta que tiene un nivel de perdurabilidad breve, ya sea por habilitarse el trámite mediante expediente, cuya caratulación la realiza el CNCPS, o bien por el archivo de todo lo actuado antes de ello. Es decir que no se formalizan expedientes por la totalidad de las solicitudes de subsidios ingresadas. De hecho se cuenta con una base de datos propia de actuaciones internamente tramitadas que todavía no llegaron a ser expedientes.

No existe un mecanismo de vinculación formal entre el número de actuación interna inicialmente asignado al pedido y el expediente luego iniciado formalmente.

Asimismo se observaron casos de falta de integridad de la documentación que conforman los expedientes de otorgamiento de subsidios, debido a la depuración documental realizada antes de formalizarse el pedido como expediente, posibilitada por la transitoriedad de la numeración asignada mediante el sistema de registro de actuación interna hasta la caratulación.

Esta operatoria afecta la trazabilidad de todas las solicitudes de subsidios tramitadas en el ámbito de la auditada, independientemente del parecer final adoptado por el administrador, posibilitando denegar de hecho solicitudes con sólo no asignarles número de expediente.

También posibilita la aplicación dispar de criterios de análisis en la evaluación previa de la documentación requerida y el manejo discrecional de los tiempos hasta la formalización del expediente.

Al respecto cabe señalar que el expediente es el elemento central del Procedimiento Administrativo, que garantiza que las decisiones de la entidad no sean discrecionales, sino fundadas en la ley y en razones de buena administración de los recursos públicos. El Decreto N° 759/66, establece en el Capítulo III punto 7.1, que se les asignará la denominación de expedientes a los escritos cuyo trámite requiera una resolución, como es el caso de los pedidos de subsidios.

4.6.2.- Otorgamiento de subsidios por importes mayores a los pedidos.

Se verificaron 132 casos de expedientes donde se otorgaron subsidios por importes superiores a los solicitados. De estos expedientes, 11 correspondían a casos de subsidios solicitados por importes superiores a \$ 100.000 donde se llegaron a otorgar incrementos de hasta el 256,52%. Esto implica un apartamiento al principio general de congruencia que debería observarse entre lo pedido y lo asignado.

Con relación a esta situación se comprobó que por Acta N° 760 del 17/12/2015, en razón de la imposibilidad de afectar pagos al presupuesto 2015, el Comité Coordinador resolvió dejar sin efecto las aprobaciones de subsidios solicitados en 35 expedientes que se iniciaron entre los años 2012 y 2015, realizando nuevas aprobaciones por importes superiores para su pago con fondos del Presupuesto 2016. A este mecanismo recurre el Comité Coordinador para preservar el valor económico del subsidio pedido por la demora de los trámites.

Ejemplo de ello son los siguientes dos expedientes: a) Expediente N° 2636/15 de pedido de “Subsidio para la adquisición de silla de ruedas deportiva” en el que por Acta N° 728 del 15/04/2015 se aprueba un subsidio de \$ 265.000.- , por Acta N° 750 del

28/09/2015 se deja sin efecto dicha aprobación y se emite una nueva por la suma de \$ 290.000 y nuevamente por Acta N° 760 del 17/12/2015 se deja sin efecto la aprobación anterior y se emite una nueva aprobación por la suma de \$ 298.600, para su apropiación al Ejercicio 2016; y b) Expediente N° 2312/2014 de solicitud de un subsidio para la compra de un almohadón anti-escaras, el cual fue aprobado por Acta N° 715 del 02/12/2014 por la suma de \$ 7.902,94 y cuyo pago no llegó a concretarse en 2015, razón por la cual por Acta N° 760 del 17/12/2015 el Comité Coordinador resolvió dejar sin efecto dicha aprobación y disponer una nueva por Acta N° 760/2015 por la suma de \$ 9.805,66 para su pago en el Ejercicio 2016.

4.6.3.- Demoras en la tramitación de expedientes.

Se verificó una demora promedio de 3 meses desde que ingresa el pedido de subsidio hasta el momento en que la solicitud es caratulada como expediente y de 14 meses de trámite desde dicha caratulación hasta la transferencia de los fondos al beneficiario. Ello implica una demora promedio total de 17 meses para obtener el beneficio, con trámites de 8 a 38 meses de duración. Esto surge del análisis de 33 expedientes, cuyo detalle obra en el ANEXO V.

Con relación a la demora en la caratulación del pedido como expediente, que debiera ser un trámite formal inmediato luego de remitido el pedido a tal fin por el órgano competente -Comité Coordinador- al organismo que lo caratula (CNCPS), se observaron demoras de varios meses. Así se verificó la devolución, por parte del CNCPS, de 439 actuaciones sin caratular a la UEP el 23/11/2015. Las más antiguas de dichas solicitudes se encontraban en el CNCPS desde julio de 2015 mostrando, por lo tanto, un retraso de hasta 4 meses. Asimismo, cabe señalar que dichas actuaciones fueron nuevamente devueltas por el Comité Coordinador al CNCPS para que se cumpla con la caratulación conforme decisión fundada de dicho Comité mediante Actas Nros. 757/15 y 758/15. Esto pone en evidencia una situación conflictiva entre ambos organismos que afecta a la operatoria.

4.7.- Programa de Transporte Institucional.

Durante el año 2014 el Comité Coordinador aprobó proyectos para el Programa

de Transporte Institucional por un total de \$ 82.745.248,61, importe que equivale al 60,84% del total de proyectos aprobados en todos los Programas.

Este Programa tiene como finalidad la adquisición de vehículos de transporte accesibles para Personas con Discapacidad, entendiéndose por transporte institucional accesible según las definiciones del Programa, aquel vehículo que cuenta con, por lo menos, 9 asientos más el del conductor y equipamiento adecuado que permite el ascenso, descenso y traslado seguro de las personas con movilidad reducida, pudiéndose adquirirse camionetas (4x4/4x2), para poder acceder a lugares de difícil tránsito.

El importe asignado a este Programa en 2014 fue distribuido de la siguiente forma entre las Provincias:

Subsidios para el Programa de Transporte Institucional – Año 2014

PROVINCIA	MONTO	%	POBLACIÓN (Censo 2010)	%
Entre Ríos	20.838.695,86	25,18%	1.235.994	3,08%
Bs. As.	19.169.112,55	23,17%	15.625.084	38,95%
Chaco	8.057.706,69	9,74%	1.055.259	2,63%
Misiones	7.180.646,93	8,68%	1.101.593	2,75%
Jujuy	4.887.125,73	5,91%	673.307	1,68%
Santa Fe	4.440.743,62	5,37%	3.194.537	7,95%
Corrientes	3.681.398,00	4,45%	992.595	2,47%
Salta	3.368.996,21	4,07%	1.214.441	3,03%
Tucumán	1.904.328,00	2,30%	1.448.188	3,61%
Córdoba	1.871.010,08	2,26%	3.308.876	8,25%
Neuquén	1.236.647,00	1,49%	551.266	1,37%
Mendoza	987.289,10	1,19%	1.738.929	4,33%
San Juan	918.282,81	1,11%	681.055	1,70%
Rio Negro	799.868,77	0,97%	638.645	1,59%
Tierra del Fuego	683.832,60	0,83%	127.205	0,32%
Santiago del Estero	500.000,00	0,60%	874.006	2,18%
Catamarca	466.000,00	0,56%	367.828	0,92%
Santa Cruz	460.140,77	0,56%	273.964	0,68%
La Rioja	445.024,89	0,54%	333.642	0,83%
La Pampa	444.472,00	0,54%	318.951	0,80%
Formosa	403.927,00	0,49%	530.162	1,32%
C.A.B.A.	0,00		2.890.151	7,20%
San Luis	0,00		432.310	1,08%
Chubut	0,00		509.108	1,27%
Total	82.745.248,61	100,00%	40.117.096	100,00%
Total Subsidios aprobados	136.000.886,68			
% incidencia T.I./Total	60,84%			

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CONADIS y obtenidos del INDEC.

Esta distribución muestra asimetrías en la asignación de fondos de este Programa. En efecto, mientras que dos jurisdicciones, la Provincia de Entre Ríos y la Provincia de Buenos Aires, fueron las destinatarias del 48,35% de los fondos del Programa, en 3 jurisdicciones C.A.B.A., San Luis y Chubut no se aplicaron los beneficios del mismo.

En el caso de la Provincia de Entre Ríos, se observa que con sólo el 3,08% de la población del país, se benefició con el 25,18% de los fondos de este Programa.

Los resultados tampoco varían para las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos si se consideran únicamente los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) de estas jurisdicciones para el periodo 2011/2014:

CUDs TOTALES POR AÑO	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2012	AÑO 2011	SUBTOTALES	%
NACION						
CUDs TOTALES POR AÑO	181.969	174.373	140.803	98.429	595.574	100%
PROVINCIAS						
BUENOS AIRES	77.783	74.979	51.508	24.291	228.561	38,38%
ENTRE RIOS	5.569	6.149	5.621	3.634	20.973	3,52%

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de los Anuarios 2011/2014 del Servicio Nacional de Rehabilitación.

De las Actas del Comité Coordinador emitidas en los años 2014/2015 no surge la existencia de relevamientos o estimaciones previas sobre las necesidades de Transporte Institucional por parte de las distintas jurisdicciones, herramienta necesaria para ponderar la razonabilidad y adecuada distribución del beneficio entre las mismas, independientemente de la demanda, máxime teniendo en cuenta la particular importancia económica de esta clase de subsidios.

4.8.- Intervención del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación.

El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en su condición de responsable del Programa Presupuestario 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, es quien dispone el pago de los fondos de los subsidios de la Ley N° 25.730 que se ejecutan a través de la CONADIS, Unidad Ejecutora de la Actividad 02 “Sistema de Prestaciones Básicas”, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.

Al no contar el CNCPS con un servicio permanente de asesoramiento jurídico, para el dictamen previo del Art. 7, inciso d), de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, los expedientes de otorgamiento de subsidios son girados a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

La intervención y evaluación de los pedidos y otorgamiento de los beneficios por parte del CNCPS y de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación refuerzan el control en el proceso de otorgamiento de los beneficios de la Ley N° 25.730, pero a su vez dilata la tramitación de los pedidos. El esquema así diseñado genera las demoras ya vistas en las tramitaciones y la falta de aplicación de los fondos, desvirtuándose los fines de la Ley, norma que, se recuerda, asignó sólo al Consejo Coordinador la responsabilidad en la administración de los fondos.

Esto ha generado además controversias de índole interinstitucional que afectan la tramitación regular de los expedientes. Por ejemplo, en las Actas Nros. 692/14 y 698/14 del Comité Asesor se observan pedidos y observaciones de la Secretaria Ejecutiva del CNCPS sobre beneficios denegados y otorgados, cuya resolución es ratificada por el Consejo Asesor, rechazando lo pedido en un caso y manteniendo el beneficio otorgado en los otros dos, con la siguiente postura: “...*el Comité Coordinador de Programas para Personas con discapacidad es el organismo habilitado expresamente por la Ley para aprobar o desestimar un subsidio y su ponderación no puede ser objetada por otro organismo...*”.

Lo expuesto y demás circunstancias indicadas en los puntos anteriores, afectaron el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 25.730.

4.9.- Juicios de rendición de cuentas.

La Secretaría Ejecutiva del CNCPS y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación en su condición de servicio jurídico responsable de las acciones judiciales iniciadas para el recupero de fondos correspondientes a los subsidios otorgados en el marco de las Leyes Nros. 24.452 y 25.730, informaron sobre la existencia de 66 juicios relacionados con estos subsidios.

De estos informes surge que 40 de estas acciones judiciales de rendición de

cuentas y recupero obedecen a incumplimientos de organismos públicos (32 comunas y 8 dependencias de organismos nacionales y provinciales) y 26 derivan de incumplimientos del sector no estatal (16 instituciones privadas y 10 particulares).

Estos 66 juicios, donde el Estado debió obtener primero el pronunciamiento de la Justicia sobre la existencia de la obligación de rendir cuenta para luego tramitar la etapa de rendición de cuentas judicial, se caracterizan por su dilatada tramitación, 33 causas llevan más de 10 años y 19 más de 5 años.

Asimismo, 13 de estos juicios tramitaban en tribunales del interior del país, situación que le genera un costo adicional al Estado Nacional que se suma al del subsidio no rendido.

Lo expuesto indica la ausencia de mecanismos eficaces para asegurarse de la efectiva inversión de los fondos para sus fines específicos - en especial por parte de las comunas - y su recupero en caso de falta de rendición, sin tener que llegar a juicio.

5.- DESCARGO DE LOS ORGANISMOS.

En la respuesta obtenida, conforme lo expresado en el último párrafo del apartado 2, el organismo auditado efectuó diversas aclaraciones que ratifican, complementan o rechazan los comentarios oportunamente consignados en el proyecto de informe, las cuales han sido tenidas en cuenta en oportunidad de analizar el descargo (Anexo VII), pero que no modifican la redacción final de los aspectos tratados en el mismo.

6.- RECOMENDACIONES.

Se formulan las siguientes:

- 6.1.-** Arbitrar las medidas institucionales que correspondan, por parte de todos los organismos que intervienen en la operatoria, a efectos de lograr la inversión de la totalidad de los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 25.730 en los fines previstos por esta Ley y el Decreto N° 1277/03 (**Cde. 4.1.**).
- 6.2.-** Evaluar la continuidad de aquellos Programas de nula demanda o donde los requisitos requeridos no guarden razonable correspondencia económica con el beneficio a

obtener. Revisar los requisitos y el proceso de otorgamiento de los beneficios de los Programas para Personas Físicas de modo de facilitar el acceso de los particulares a los mismos mediante mecanismos no limitativos y más ágiles. También se recomienda estudiar la posibilidad de descentralizar la concesión individual de estos beneficios en las jurisdicciones provinciales, de modo de acercar el beneficio a las personas, suprimiendo trámites jurisdiccionales intermedios (**Cde. 4.2.**).

- 6.3.-** Eliminar todos aquellos mecanismos destinados a contener la presentación de proyectos para la obtención de los beneficios de la Ley N° 25.730, junto con la implementación de métodos de tramitación más ágiles en el otorgamiento de los subsidios (**Cde. 4.3.**).
- 6.4.-** Gestionar las medidas necesarias tendientes a completar la estructura organizativa de la CONADIS, con detalle de misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran (**Cde. 4.5.1.**).
- 6.5.-** Establecer un manual de procedimientos único y consensuado con todos los organismos intervinientes, que contemple la operatoria desde el ingreso de la solicitud del subsidio hasta la aprobación de la rendición de cuentas. O bien instructivos y/o manuales de procedimientos integradores, que regulen de modo coordinado los procedimientos específicos de cada sector de la operatoria (**Cde. 4.5.2.1. a 3.**).
- 6.6.-** Desarrollar indicadores que permitan la programación de las acciones para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 25.730 en función de las necesidades, objetivos, metas y control posterior (**Cde. 4.5.3 y 4.5.4.**)
- 6.7.-** Implementar cuadros de comando que permitan el seguimiento de las acciones ejecutadas como así también verificar el nivel de desempeño de cada uno de las áreas operativas intervinientes en la operatoria (**Cde. 4.5.5.**)
- 6.8.** Considerar como elemento necesario para un adecuado sistema de control de gestión, la elaboración de ponderaciones sobre la razonabilidad de la distribución de recursos humanos en las diferentes áreas (**Cde. 4.5.6.**)
- 6.9.** Caratular los pedidos de subsidios desde el momento de su ingreso generando el expediente correspondiente, independientemente de la viabilidad del pedido, en

resguardo del derecho de los administrados. Agilizar el trámite de los expedientes de modo de reducir la demora promedio total de 17 meses para obtener el beneficio **(Cde. 4.6.1. y 4.6.3.)**.

- 6.10.** Evitar el otorgamiento de subsidios por sumas mayores a las pedidas. Considerar la posibilidad de implementar un mecanismo de ajuste del subsidio posterior a su pago, cuando circunstancias objetivas así lo justifiquen y a pedido de parte interesada, evitando el procedimiento de dejar sin efecto aquellos proyectos aprobados para otorgarlos nuevamente con otros valores **(Cde. 4.6.2.)**
- 6.11.** Definir pautas y procedimientos objetivos tendientes a distribuir de modo equitativo los fondos asignados al Programa de Transporte Institucional en todas las jurisdicciones, bajo parámetros que principalmente atiendan a la población y cantidad de CUDs existentes en cada una de ellas, sin perjuicio de establecer otras condiciones **(Cde. 4.7.)**.
- 6.12.** Realizar un estudio del sistema de subsidios de la Ley N° 25.730 y de los problemas existentes que impiden la aplicación de los fondos en el objetivo previsto por esta norma y evaluar la necesidad de efectuar aquellas reformas legales que permitan concentrar la totalidad de los procedimientos en un solo organismo ejecutor **(Cde. 4.8.)**.
- 6.13.** Estudiar la implementación de mecanismos de garantía y resguardo en las condiciones de otorgamiento de subsidios a Organismos e Instituciones, en especial a las Comunas, a efectos del recupero de los fondos otorgados cuando no se cumple la rendición de cuentas o su aplicación a los fines previstos, de modo tal de evitar litigios judiciales. Asimismo prever la inclusión de cláusulas de competencia para los Tribunales Federales locales **(Cde. 4.9.)**.

7.- CONCLUSIONES

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), como unidad ejecutora de la actividad específica 02, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), es la

responsable primaria de la ejecución de las acciones que conllevan a la aplicación de los recursos presupuestarios provenientes del Fondo Ley de Cheques (Ley 25.730), creado por el art. 2° del Decreto N° 1277/03.

Al respecto, se destaca que los fondos de la mencionada Ley derivan de la aplicación de multas administrativas a quienes libran cheques sin fondos, tienen naturaleza sancionatoria y su destino fue fijado por el legislador mediante una ley especial y para una finalidad específica, no pudiéndosele dar otro destino.

Más allá de la relevancia institucional que le concede el marco normativo legal y reglamentario en vigencia, la CONADIS no cuenta con las atribuciones específicas para el manejo y disposición de los recursos presupuestarios asignados anualmente. La Ley N° 25.730 estableció que los fondos derivados de su aplicación fueran administrados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por el Decreto N° 153/96 y sus modificatorios.

No obstante lo cual, en materia presupuestaria, es el CNCPS el que cuenta con el Servicio Administrativo Financiero (SAF) que posibilita la ejecución presupuestaria y los pagos destinados a los Programas de la Ley N° 25.730.

El Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad (FNIPD), creado y así denominado mediante el Decreto N° 1277/03, tiene como finalidad el financiamiento de Programas y Proyectos a favor de Personas con Discapacidad, que tengan como objetivo la prevención, la rehabilitación integral y/o la equiparación de oportunidades.

Conforme surge de los aspectos tratados en el informe, la evolución de los fondos recaudados, el crédito presupuestario asignado a la Actividad 2 – CONADIS y el crédito devengado de dicha Actividad para los ejercicios 2014 y 2015, se muestra en el siguiente cuadro:

FF 13 - Recursos con Afectación Específica	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
RECAUDADO (1)	\$ 258.316.102,44	\$ 293.499.065,00
CREDITO ACT. (2)	\$ 230.584.642,00	\$ 218.783.391,00
DEVENGADO (3)	\$ 115.271.096,00	\$ 44.690.136,71
% CRED/RECAUD (2:1)	89,26%	74,54%
% DEV/CRE (3:2)	49,99%	20,43%
% DEV/RECAUD (3:1)	44,62%	15,23%

La falta de aplicación de los fondos responde a dos factores. Por un lado, el Presupuesto Anual no refleja la efectiva recaudación que se produce, mostrando desvíos de significación. Por otro lado, la CONADIS no ejecuta la totalidad de los créditos presupuestarios asignados, registrándose desvíos más importantes. Cabe destacar que el porcentaje devengado respecto al recaudado del cuadro precedente se expone de manera teórica, ya que el total recaudado no se encuentra disponible presupuestariamente.

Los saldos finales no aplicados de la recaudación anual de dicho Fondo se ingresan periódicamente a la Tesorería General de la Nación. Para los últimos dos años (2014/2015), el saldo final de los recursos no aplicados y transferidos al Tesoro Nacional fue de \$ 391.853.847,73. Con relación al análisis de la aplicación de los fondos se advierte ineficiencia en la ejecución de los programas destinados a personas físicas, en los cuales se aplicó en 105 expedientes la mayor parte del esfuerzo y gasto administrativo (51,74%), para aprobar solamente el 3,50% del total de los importes aprobados en subsidios y beneficiar a 105 personas con discapacidad.

En el período 2013/2015 se pudo observar una demanda creciente de subsidios que tiende a duplicarse cada año y que se refleja en una mayor cantidad de expedientes. Este aumento de la demanda no es acompañado por un aumento en la aplicación de los recursos del Fondo. Cabe señalar también que la demanda se encuentra contenida por la limitación temporal de la recepción de proyectos a ser subsidiados.

La verificación de debilidades en materia de organización estructural y administrativa, en el ámbito de la Comisión auditada, obstaculiza a la implementación de un adecuado sistema de control interno, por cuanto hace a la separación de funciones y a la

asignación de responsabilidades a cada una de las áreas operativas intervinientes, afectando considerablemente la ejecución de actividades en forma ordenada y sistemática.

En lo atinente a la tramitación de subsidios se ha comprobado que no se formalizan expedientes por la totalidad de las solicitudes ingresadas. La operatoria seguida afecta la trazabilidad de todas las solicitudes de subsidios tramitadas en el ámbito de la auditada, independientemente del parecer final adoptado por el administrador, posibilitando denegar de hecho solicitudes con sólo no asignarles número de expediente.

Se detectaron 132 casos de expedientes donde se otorgaron subsidios por importes superiores a los solicitados. De estos expedientes, 11 correspondían a casos de subsidios solicitados por importes superiores a \$ 100.000, donde se llegaron a otorgar incrementos de hasta el 256,52%.

Se verificó una demora promedio de 3 meses desde que ingresa el pedido de subsidio hasta el momento en que la solicitud es caratulada como expediente y de 14 meses de trámite desde dicha caratulación hasta la transferencia de los fondos al beneficiario.

Durante el año 2014 el Comité Coordinador aprobó proyectos para el Programa de Transporte Institucional por un total de \$ 82.745.248,61, importe que equivale al 60,84% del total de proyectos aprobados en todos los Programas.

De las Actas del Comité Coordinador emitidas en los años 2014/2015 no surge la existencia de relevamientos o estimaciones previas sobre las necesidades de Transporte Institucional por parte de las distintas jurisdicciones, herramienta necesaria para ponderar la razonabilidad y adecuada distribución del beneficio entre las mismas, independientemente de la demanda, máxime teniendo en cuenta la particular importancia económica de esta clase de subsidio.

Al no contar el CNCPS con un servicio permanente de asesoramiento jurídico, para el dictamen previo del art. 7, inciso d), de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, los expedientes de otorgamiento de subsidios son girados a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de las Nación. El esquema diseñado genera las demoras ya vistas en las tramitaciones y la falta de aplicación de los fondos.

Finalmente, el auditado informa la existencia de 66 juicios relacionados con el recupero de los fondos correspondientes a incumplimientos de organismos públicos (40

casos) y del sector no estatal (16 instituciones privadas y 10 particulares). Los mismos se caracterizan por su dilatada tramitación (33 causas llevan más de 10 años y 19 causas más de 5 años). No se advierte la existencia de mecanismos eficaces para asegurarse de la efectiva inversión de los fondos para sus fines específicos y su recupero en caso de falta de rendición, sin tener que llegar a juicio.

BUENOS AIRES,

ANEXO I.
Programa de Mejoramiento de Vivienda para Personas con Discapacidad. (Acta 678/2014)



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por favor lea con atención el presente Programa. Se debe tener en cuenta que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evaluará el proyecto que se presente teniendo en cuenta cada uno de los ítems señalados y en caso de considerarlo necesario solicitará complementar lo presentado.

SOLICITAMOS SE ENVIE TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA –SEGÚN SE DETALLA- A FIN DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO.

DESCRIPCIÓN

En el marco del art. 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), este programa pretende realizar, en tanto y en cuanto se ajuste a los requerimientos, refacciones y/o mejoras en la vivienda que habita la persona con discapacidad.

Para esto se prevé dar la oportunidad para acceder a los elementos necesarios para el mejoramiento de la vivienda, ya sea adecuando los espacios que obstaculicen el desplazamiento en su interior y/o acceso, o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Podrán presentar proyectos personas con discapacidad y/o su grupo familiar conviviente que sean propietarios de la vivienda y puedan presentar informe de dominio de la vivienda a refaccionar y que la misma no presente restricciones ni gravámenes, a nombre de quien solicita (hipotecas, embargos, plan de cuotas, planes de vivienda sin escritura, viviendas en sucesión o usucapión, etc., por aplicación del Decreto 23871/44), y que no dispongan de recursos suficientes para encarar, por su propia cuenta y cargo, la erogación que la misma requiere.
- ✓ El tope de financiamiento del presente programa ascenderá a la suma de VEINTE MIL PESOS \$ 20.000.- en todo concepto, los que podrán ser aplicados al pago de los materiales y/o mano de obra y/o honorarios y/o equipamiento fijo (termotanque, calefón, calefactor, etc.) y/o aquel equipamiento especialmente indicado para el aseo de la persona con discapacidad (duchador, silla para baño, camilla, etc.).

INSTRUCTIVO

Documentación necesaria para la presentación del proyecto

Toda la documentación presentada en fotocopia, debe estar certificada por juez de paz o autoridad policial y en el caso que la certificación fuera realizada por Escribano Público, la misma debe estar acompañada por la correspondiente certificación de la firma por el Colegio profesional competente.

- ✓ Solicitud firmada por el solicitante, en el caso que la misma sea la titular de la propiedad.



a) Para aquellos casos en que la persona con discapacidad, sea menor de edad, o bien no sea la titular de la propiedad a la que se le harán las mejoras, la solicitud deberá ser realizada por el titular de la propiedad y que sea parte del grupo conviviente de la persona con discapacidad. Por otra parte, se deberá reflejar cual es la necesidad que genera tal solicitud, y en qué medida se elevaría el nivel de vida de la persona con discapacidad que habita en la vivienda, una vez realizadas las reformas y/o refacciones que se solicitan.

b) En caso de ampliación, la presentación del plano ante el Municipio y el cumplimiento de lo prescripto por el Código de Edificación correspondiente queda bajo la exclusiva responsabilidad del titular del inmueble.

c) En caso de remodelación y/o trabajos de refacción se solicitará memoria descriptiva de los trabajos a ejecutar o croquis de las mismas. Se aclara que la documentación a presentar dentro de este ítem, en caso de ser necesaria, será solicitada tras la evaluación de cada caso en particular.

- ✓ Fotocopia certificada del DNI / LE /LC de la persona que realiza la solicitud. En el caso que la persona que solicita sea la madre, el padre o el tutor es necesario que envíen fotocopias certificadas de su DNI y del DNI de la persona con discapacidad.
- ✓ Fotocopia certificada de la partida de nacimiento de la persona con discapacidad, en el caso que sea menor de 18 años y la solicitud la realice el padre, la madre o el tutor
- ✓ Fotocopia certificada del Certificado de discapacidad expedido por autoridad oficial competente actualizado.
- ✓ Certificado de Domicilio de la persona con discapacidad y del solicitante, en el caso que el mismo no sea la persona con discapacidad.
- ✓ Fotocopia certificada del título de propiedad de la vivienda.
- ✓ Informe de dominio de la propiedad, libre de restricciones y gravámenes, a nombre del solicitante, expedido por el Registro de la propiedad inmueble de la jurisdicción.
- ✓ Declaración jurada de ingresos del grupo familiar conviviente.
- ✓ Informe socio ambiental firmado en original y con el membrete de la institución a la que pertenece el profesional, expedido por un organismo público (Municipio, Hospital, Escuela Pública).
- ✓ Fotografías del sector de la vivienda donde se realizaran las mejoras.
- ✓ TRES (3) Presupuestos de materiales y/o mano de obra, y/o honorarios, y/o equipamiento fijo y/o aquel equipamiento especialmente indicado para el aseo de la persona con discapacidad (duchador, silla de baño, camilla, etc.).
- ✓ Negativa de financiamiento de la ayuda técnica por parte del Municipio donde vive el solicitante, en la que conste que el Municipio no puede atender el pedido. Dicha constancia deberá estar fundada y firmada por funcionario competente. (Se adjunta nota modelo) ANEXO 2
- ✓ Conjuntamente con la documentación, la persona solicitante deberá presentar una nota en la que deberá informar la sucursal del Banco de la Nación Argentina, más cercano a su domicilio, en la que prefiere que se realice el desembolso, ante una eventual aprobación. Se deberá consignar el N° de sucursal del banco, la dirección, código postal, localidad y provincia del mismo. MUY IMPORTANTE: La Persona solicitante **NO DEBE ABRIR UNA CUENTA**, solo informar la sucursal mencionada en el punto anterior.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El subsidio que eventualmente se otorgue no es reembolsable, pero si, debe realizarse la rendición de cuentas del mismo

- ✓ Para la realización de la correspondiente rendición de cuentas el Peticionante contará con un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la realización del desembolso para la efectivización de la correspondiente rendición de cuentas.



Documentación que deberá presentar:

- o Copia certificada por escribano, juez de paz o policía de las Factura (B ó C) del equipamiento adquirido. La misma deberá estar a nombre del Peticionante.
- o Anexos I, II y III del instructivo de rendición de cuentas
- o Fotografías del equipamiento adquirido.

MUY IMPORTANTE: Es necesario aclarar que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evalúa y eventualmente aprueba el proyecto presentado con los presupuestos enviados, cualquier cambio que se realice al momento de la realización de las obras, sin la previa autorización del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad será entera responsabilidad del Peticionante, con riesgo que se solicite la devolución de los fondos otorgados. Asimismo, en el caso que sobrare algún monto de dinero, deberá ser devuelto.

Anexo I

Lugar y fecha

Sra. Presidente del Comité Coordinador
de Programas para Personas con Discapacidad
Prof. Silvia Bersanelli

[Handwritten signature]

Tengo el agrado de dirigirme a UD. a los efectos de solicitarle un subsidio por un monto de \$..... con el fin de mejorar mi vivienda *(completar con el monto que debe coincidir con el menor de los presupuestos presentados)* ya que no cuento con los medios económicos necesarios.

Constituyo domicilio legal en la calle de la localidad de....., provincia de..... CP....., asumiendo la responsabilidad de comunicar fehacientemente cualquier cambio al respecto dentro de los cinco días de producido el mismo.

Firma y aclaración
DNI del peticionante
Dirección:
Teléfono de Contacto:
Correo electrónico:

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

ANEXO II.

Programa de Apoyo a los Emprendedores con Discapacidad. (Acta 678/2014)

PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD



Por favor lea con atención el presente Programa. Se debe tener en cuenta que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evaluará el proyecto que se presente teniendo en cuenta cada uno de los ítems señalados y en caso de considerarlo necesario solicitará complementar lo presentado.

SOLICITAMOS SE ENVIE TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA -SEGÚN SE DETALLA- A FIN DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO.

DESCRIPCIÓN

En el marco del art. 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26379), este programa tiene el propósito de apoyar económicamente a emprendedores con discapacidad buscando fortalecer aquellas iniciativas productivas que promuevan saberes y habilidades con el objetivo de obtener ingresos a través del trabajo.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Podrán presentar solicitudes aquellas personas con discapacidad que puedan cumplimentar los siguientes requisitos:
 - ✓ Ser Mayor de 18 años
 - ✓ Poseer experiencia en algún oficio
 - ✓ Contar con disposición para proyectar una actividad por cuenta propia.
 - ✓ Estar llevando adelante un emprendimiento productivo (de manera individual o asociada).
- ✓ COMPONENTES A FINANCIAR por un monto máximo de \$ 16.000.-
 - herramientas vinculadas a la actividad que realiza insumos (hasta un 40% del monto total)
 - NO SE FINANCIARAN MERCADERIAS PARA LA RE VENTA

INSTRUCTIVO

Documentación necesaria para la presentación del proyecto

Toda la documentación presentada en fotocopia, debe estar certificada por juez de paz o autoridad policial y en el caso que la certificación fuera realizada por Escribano Público, la misma debe estar acompañada por la correspondiente certificación de la firma por el Colegio profesional competente.

- Solicitud firmada por el solicitante ANEXO 1
- Fotocopia certificada Escribano del DNI / LE /LC de la persona que realiza la solicitud.
- Impresión del CUIL
- Fotocopia certificada del Certificado de discapacidad expedido por autoridad oficial competente, actualizado.
- Informe socio ambiental realizado por institución pública local (municipio, hospital o escuela pública)



- **Negativa de financiamiento** por parte del Municipio que corresponde al domicilio del solicitante, en la que conste que el Municipio no puede atender el pedido. Dicha constancia deberá estar fundada y firmada por funcionario competente. (Se adjunta nota modelo) ANEXO 2
- Conjuntamente con la documentación, la persona solicitante deberá presentar una nota en la que deberá informar la sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercano a su domicilio, en la que prefiere que se realice el desembolso ante una eventual aprobación. Se deberá consignar el N° de sucursal del banco, la dirección, código postal, localidad y provincia del mismo. **MUY IMPORTANTE:** La Persona solicitante **NO DEBE ABRIR UNA CUENTA**, solo informar la sucursal mencionada en el punto anterior.
- **Proyecto** en que se especifique la actividad productiva que realiza, debidamente firmado y con la correspondiente aclaración en cada una de las hojas.
 1. Datos del emprendedor: Apellido y nombre - fecha de nacimiento - DNI - domicilio- teléfono- escolaridad alcanzada
 2. Nombre del emprendimiento
 3. Descripción del emprendimiento:
 - Qué actividad realiza. Describa brevemente
 - Fecha de inicio de las actividades. Cuándo comenzó a funcionar?
 - Con qué infraestructura cuenta para llevar adelante la actividad: Tiene el espacio físico, lugar apto para realizar la tarea? Cuenta con maquinaria, cuáles, cuántas?
 - Cuántas personas trabajan en el proyecto?
 - Ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la actividad?
 - Con qué producción cuenta y donde la comercializa. A quienes y donde vende u ofrece sus productos?
 - Localización del proyecto: en qué domicilio realiza la actividad. Por favor consigne el domicilio y aclare si es su casa particular y todos los datos de localización
- **TRES (3) Presupuestos de herramientas, maquinarias y/o insumos.** Solo se financiarán artículos nuevos. Los presupuestos deberán presentarse en original, firmados por el encargado del comercio.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El subsidio que eventualmente se otorgue no es reembolsable, pero sí, debe realizarse la rendición de cuentas del mismo

- ✓ Para la realización de la correspondiente rendición de cuentas el peticionante contará con un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la realización del desembolso para la efectivización de la correspondiente rendición de cuentas.

Documentación que deberá presentar:

- Fotocopia certificada por escribano, juez de paz o policía de las Factura (B ó C) del equipamiento adquirido. La misma deberá estar a nombre del peticionante.
- Anexos I, II y III del instructivo de rendición de cuentas
- Fotografías del equipamiento adquirido.



MUY IMPORTANTE: Es necesario aclarar que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evalúa y eventualmente aprueba el proyecto presentado con la prescripción y los presupuestos enviados, cualquier cambio que se realice al momento de la adquisición del equipamiento, sin la previa autorización del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad será entera responsabilidad del Peticionante, con riesgo que se solicite la devolución de los fondos otorgados. Asimismo, en el caso que sobrare algún monto de dinero al momento de adquirir el equipamiento, deberá ser devuelto.

Informes: consulta_programa@conadis.gob.ar
Av. Julio A. Roca 782 Piso 4. Buenos Aires. Argentina
Línea gratuita: 0800-333-2662

B

MB

AM

Verónica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO III.

Programa de Apoyo a Atletas. (Acta 678/2014)



PROGRAMA DE APOYO A ATLETAS

Por favor lea con atención el presente Programa. Se debe tener en cuenta que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evaluará el proyecto que se presente teniendo en cuenta cada uno de los ítems señalados y en caso de considerarlo necesario solicitará complementar lo presentado.

SOLICITAMOS SE ENVIE TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA –SEGÚN SE DETALLA- A FIN DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO.

DESCRIPCIÓN

En el marco del art. 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), este programa tiene el propósito de apoyar económicamente a atletas con discapacidad buscando fortalecer el desarrollo de las actividades deportivas de competencias.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Podrán presentar solicitudes aquellas personas con discapacidad que demuestren el desarrollo sostenido de la actividad deportiva con miras a participar en competencias en distintas instancias de alto rendimiento
- ✓ COMPONENTES A FINANCIAR:
 - Bicicleta adaptada (tándem, triciclos)
 - Silla para maratón,
 - Manomovil,
 - Otros elementos justificados en la actividad desarrollada.

INSTRUCTIVO

La persona solicitante deberá presentar una reseña de su desempeño como atleta/deportista, con la documentación que acredite sus participaciones en competencias.

Documentación necesaria para la presentación del proyecto:

Toda la documentación presentada en fotocopia, debe estar certificada por juez de paz o autoridad policial y en el caso que la certificación fuera realizada por Escribano Público, la misma debe estar acompañada por la correspondiente certificación de la firma por el Colegio profesional competente.

- Nota de requerimiento firmada por el solicitante ANEXO 1
- Fotocopia certificada del DNI / LE /LC de la persona que realiza la solicitud.
- Fotocopia del Certificado de discapacidad expedido por autoridad oficial competente actualizado.
- Nota de la institución o autoridad deportiva local donde desarrolla su actividad especificando características, periodicidad y personal que acompaña la actividad deportiva.
- Certificado médico que informe que el solicitante puede realizar deporte, incluyendo el de alto rendimiento.
- Informe socio ambiental realizado por institución pública local (municipio, hospital o escuela pública).

- Negativa del municipio de la jurisdicción de atender la solicitud.
- TRES (3) Presupuestos del equipamiento a adquirir. (Los mismos deben ser de proveedores nacionales).



RENDICIÓN DE CUENTAS

El subsidio que eventualmente se otorgue no es reembolsable, pero si, debe realizarse la rendición de cuentas del mismo

- ✓ Para la realización de la correspondiente rendición de cuentas el Peticionante contará con un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la realización del desembolso para la efectivización de la correspondiente rendición de cuentas.

Documentación que deberá presentar:

- Copia certificada por escribano, juez de paz o policía de las Factura (B ó C) del equipamiento adquirido. La misma deberá estar a nombre del Peticionante.
 - Anexos I, II y III del instructivo de rendición de cuentas
- Fotografías del equipamiento adquirido

MSB

MUY IMPORTANTE: Es necesario aclarar que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evalúa y eventualmente aprueba el proyecto presentado con los presupuestos enviados, cualquier cambio que se realice al momento de la adquisición del equipamiento, sin la previa autorización del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad será entera responsabilidad del Peticionante, con riesgo que se solicite la devolución de los fondos otorgados. Asimismo, en el caso que sobrara algún monto de dinero al momento de adquirir el equipamiento, deberá ser devuelto.

[Handwritten signature]

Informes: consulta_programa@conadis.gob.ar
 Av. Julio A. Roca 782 Piso 4. Buenos Aires. Argentina
 Línea gratuita: 0800-333-2662

3

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

ANEXO IV.

Subprograma para la Adquisición de Ayudas Técnicas-Bastón Verde. (Acta 678/2014)



SUBPROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICA BASTÓN VERDE

Por favor lea con atención el presente Programa. Se debe tener en cuenta que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad evaluará el proyecto que se presente teniendo en cuenta cada uno de los ítems señalados y en caso de considerarlo necesario solicitará complementar lo presentado.

SOLICITAMOS SE ENVIE TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA -SEGÚN SE DETALLA- A FIN DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO.

DESCRIPCIÓN

En el marco del art. 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), este subprograma pretende favorecer la accesibilidad a la una ayuda técnica específica que requieren las personas con discapacidad visual, para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, mejorar la autonomía personal y la calidad de vida.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Podrán presentar solicitudes aquellas personas con discapacidad que no cuentan con cobertura social -a excepción de INCLUIR SALUD o PAMI por Pensiones No Contributivas-.
- ✓ COMPONENTES A FINANCIAR: Bastón verde según prescripción médica
- ✓ NO SE FINANCIARAN ELEMENTOS USADOS

Dra. Susana S. Solares
Directora
Departamento de Asesoría para la
Integración de las Personas con Discapacidad
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

Dra. NORMA FARIAS
Ministerio de Salud
de la Nación

Pbro. PABLO MOLERO
COMITE ASESOR
MIRTA NORA FARIAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

CARLOS VENINI
COMITE ASESOR
CONADIS



INSTRUCTIVO

Documentación necesaria para la presentación del proyecto

Toda la documentación presentada en fotocopia, debe estar certificada por juez de paz o autoridad policial y en el caso que la certificación fuera realizada por Escribano Público, la misma debe estar acompañada por la correspondiente certificación de la firma por el Colegio profesional competente.

- ✓ Solicitud firmada por el solicitante, si es mayor de 18 años y caso contrario firmada por la madre, el padre o tutor de la persona con discapacidad. ANEXO 1
✓ Fotocopia certificada por (juez de paz, policía o escribano) del DNI / LE /LC de la persona que realiza la solicitud. En el caso que la persona que solicita sea la madre, el padre o el tutor es necesario que envíen fotocopias certificadas por (juez de paz, policía o escribano) de su DNI y del DNI de la persona con discapacidad.
✓ Fotocopia certificada por (juez de paz, policía o escribano) de la partida de nacimiento de la persona con discapacidad, en el caso que sea menor de 18 años y la solicitud la realice el padre, la madre o el tutor
✓ Fotocopia certificada por (juez de paz, policía o escribano) del Certificado de discapacidad expedido por autoridad oficial competente actualizado.
✓ Informe socio ambiental firmado en original y con el membrete de la institución a la que pertenece el profesional, expedido por un organismo público (Municipio, Hospital, Escuela Pública)
✓ Negativa de financiamiento de la ayuda técnica por parte del Municipio de donde vive el solicitante, en la que conste que el Municipio no puede atender el pedido. Dicha constancia deberá estar fundada y firmada por funcionario competente. (Se adjunta nota modelo) ANEXO 2
✓ Prescripción médica en la que se describa las características del elemento solicitado, acordes a la discapacidad (En ningún caso se podrán evaluar prescripciones médicas de equipamientos con marcas comerciales) y adjuntar tres presupuestos en original, del elemento solicitado, con todos los datos del comercio y firmados por el proveedor. Es muy importante aclarar que en los presupuestos debe figurar lo que prescribe el médico.
✓ Conjuntamente con la documentación, la persona solicitante deberá presentar una nota en la que deberá informar la sucursal del Banco de la Nación Argentina, más cercano a su domicilio, en la que prefiere que se realice el desembolso, ante una eventual aprobación. Se deberá consignar el N° de sucursal del banco, la dirección, código postal, localidad y provincia del mismo. MUY IMPORTANTE: La Persona solicitante NO DEBE ABRIR UNA CUENTA, solo informar la sucursal mencionada en el punto anterior.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El subsidio que eventualmente se otorgue no es reembolsable, pero si, debe realizarse la rendición de cuentas del mismo

Para la realización de la correspondiente rendición de cuentas el Peticionante contará con un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la realización del desembolso para la efectivización de la correspondiente rendición de cuentas.

Vertical stamp: Comisión Nacional de Asesoría Técnica de la Presidencia de la Nación, Inspección de las Fuerzas con Discapacidad, C.N.C.P.S., C.N.C.P.S., C.N.C.P.S., C.N.C.P.S.

Pbro. PABLO MOLERO
COMITE ASESOR

Dra. NORMA FARIAS
Ministerio de Salud
de la Nación

MIRTA NORA FARIAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

CARLOS VENINI
COMITE ASESOR

ANEXO V.

Duración del Trámite de Expedientes.

Expte.	Cant. Meses Solic/Carat	Cant. Meses Carat/Transf	Cant. Meses Solic/Transf
2698/15	26	12	38
36044/12	2	30	32
36073/12	1	29	30
142/12	4	20	24
240/12	5	19	24
36061/12	1	21	22
2111/14	2	19	21
2279/14	4	17	21
1005/13	1	19	20
2440/15	8	12	20
1201/13	2	16	18
891/13	0	18	18
1248/13	1	17	18
744/13	4	13	17
1692/14	2	14	16
2375/14	6	10	16
856/13	1	14	15
1222/13	1	14	15
1337/13	1	14	15
2532/15	3	12	15
974/13	0	14	14
2372/14	6	7	13
1053/13	1	11	12
887/13	0	12	12
1053/12	1	11	12
1596/13	0	12	12
1687/14	3	8	11
1694/14	5	6	11
790/13	1	10	11
2225/14	3	8	11
2314/14	1	10	11
1778/14	1	8	9
1785/14	0	8	8
PROMEDIO:	3 meses	14 meses	17 meses

Anexo VI

Descargo del Organismo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-14889261-APN-CNCPS#PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Julio de 2017

Referencia: Nota N° 117/17 - RCSCNF. ACT 274/15 AGN

A: Jesus Rodriguez (AGN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR AUDITOR GENERAL

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Lic. Jesús RODRIGUEZ

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del Proyecto de Informe de Auditoría correspondiente a la Auditoría de Gestión de la administración del "Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad" y la aplicación de sus fondos conforme destino previsto en la Ley N° 25.730.

En tal sentido, acompaño a la presente las consideraciones que sobre el particular elaboró la Unidad Ejecutora de Proyectos de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y la Dirección General de Administración de este CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.19 14:55:50 -0300

Agosto Gabriela Vanesa
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.07.19 14:55:50 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-14867004-APN-DGA#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Julio de 2017

Referencia: NOTA N° 117/17-RCSCSNF - ACT. 274/15-AGN

A: Agosto Gabriela Vanesa (CNCPS#PTE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al informe correspondiente a la Auditoría de gestión de la administración del "Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad" y la aplicación de sus fondos conforme el destino previsto en la Ley N°25730, durante los ejercicios 2014 y primer semestre de 2015.

En tal sentido, a continuación se detalla las correspondientes respuestas a las observaciones que el citado Órgano de Control efectuara:

4.8-Intervención del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales no cuenta con un servicio permanente de asesoramiento jurídico sino que utiliza el Servicio Jurídico de la Secretaría de Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente (Decreto 1397/08).

La dilación en el otorgamiento del subsidio en esa etapa no es aludible a este Consejo Nacional. Sin perjuicio de ello, se tendrá en consideración lo expuesto en este punto.

4.9-Juicios de rendición de cuentas.

Con respecto a este punto, se remite a lo expuesto en el punto anterior.

Sin otro particular saluda atte.



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2017.07.19 13:26:51 -0300

Senini Gabriel Franco
Director General
Dirección General de Administración
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT
30715117564
Date: 2017.07.19 13:26:51 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-14739213-APN-UEP#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Julio de 2017

Referencia: Informe de la Auditoría General de la Nación

En respuesta a: NO-2017-12720680-APN-CNCPS#PTE

A: Agosto Gabriela Vanesa (CNCPS#PTE),

Con Copia A: Monica Pires (CNAIPD#CNCPS), De Luca Gonzalo Javier (UAI#CNCPS),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitir las consideraciones realizadas por el área a mi cargo, respecto de las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.18.14.05.14 -03'00'

Mariana Thompson Agotegaray
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Proyectos
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.07.18.14.05.14 -03'00'



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales
Comisión Nacional Asesora para
la Integración de las Personas
con Discapacidad*

Respecto a las observaciones vertidas en el punto 4 del presente informe, se remiten las siguientes consideraciones sobre las que tiene real injerencia la Unidad Ejecuto de Proyectos de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad:

Consideraciones generales

A partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, se establece que el lenguaje adecuado implica que siempre se debe anteponer la palabra persona o personas. No se debe utilizar: personas con capacidades diferentes; personas con capacidades especiales, discapacitado, minusválido, inválido, padece o sufre.

4.1 Aplicación de los fondos de la Ley 25.730

La Unidad Ejecutora de Proyectos, en la etapa de formulación de anteproyecto de la Ley de Presupuesto de cada año, realiza una proyección de recaudación, la proyección de Metas Físicas del inciso 5 y el desagregado de gastos, de acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, teniendo en cuenta los techos presupuestarios y solicitando sobretechos en los casos que correspondan.

Aprobado el presupuesto anual por Congreso Nacional, la Ley de Presupuesto otorga un monto específico para el inciso 5, correspondiendo establecer el porcentaje de ejecución sobre el mismo, respecto de los proyectos presentados por las entidades y las personas físicas, en pos de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad

Se expone cuadro con la asignación de recursos en el Inciso 5.

FF13	RECAUDADO	CREDITO INCISO 5	TRANSFERIDO - INCISO 5	EJECUTADO %
EJERCICIO 2013	\$ 193.759.541,84	\$ 143.331.000,00	\$ 125.040.763,67	87,24%
EJERCICIO 2014	\$ 258.316.102,44	\$ 189.883.000,00	\$ 92.018.975,14	48,46%
EJERCICIO 2015	\$ 293.499.065,00	\$ 167.841.000,00	\$ 32.929.980,23	19,62%

La Ley de Presupuesto del ejercicio 2013, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1, asignó para el Inciso 5 \$ 143.331.000, pagando proyectos por \$ 125.040.763,67 arribando a una ejecución del 87.24% de los recursos asignados.

Para el ejercicio 2014 son asignados recursos en el Inciso 5 por \$ 189.883.000,00, siendo aplicado a transferencias \$ 92.018.975,14, arribando a un 48.46 % de ejecución.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales
Comisión Nacional Lesora para
la Integración de las Personas
con Discapacidad*



Para el ejercicio 2015 son asignados para el Inciso 5 \$ 167.841.000,00, ejecutado solo un 19.62%, un importe de \$ 32.929.980,23. Se debe destacar, que luego de cumplir los procedimientos de evaluación de la Unidad Ejecutora, el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad aprobó proyectos, sin ser pagados por el SAF, por \$ 100.007.923,41.

En el presente ejercicio, a fecha de 13/07/2017, se ha aprobado por el Comité Coordinador el 98.92% de los recursos otorgados por la Ley de Presupuesto para el inciso 5.

Los recursos de la Ley 25.730 se considerarían presupuestarios al ser establecidos y asignados por una ley de presupuesto, siendo programados, implementados y ejecutados por los lineamientos de la Ley 24.156 y sus reglamentaciones, por lo que para determinar el porcentaje de ejecución se utiliza el crédito asignado.

4.2 Aplicación de los fondos por programas

Respecto a las consideraciones de este apartado, cabe mencionar que la Ley 25.730 y su decreto reglamentaria N° 1277/2003 en el art. 7°, faculta al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad a:

"a) Asegurar el control y la efectiva ejecución de los recursos provenientes del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

b) Evaluar, seleccionar y aprobar los programas y proyectos.

c) Asignar y monitorear la aplicación del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

d) Establecer para cada proyecto aprobado los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

e) Establecer los criterios básicos para la priorización de proyectos.

f) Establecer pautas y plazos para la selección de proyectos.

g) Confeccionar y actualizar el Registro de Morosos establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 961, de fecha 14 de agosto de 1998.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales
Comisión Nacional Asesora para
la Integración de las Personas
con Discapacidad*

- h) Requerir al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos los informes que considere necesarios.*
- i) Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la ejecución de proyectos, o iniciar acciones administrativas y/o judiciales según corresponda, por incumplimiento.*
- j) Establecer los requisitos formales de admisión de proyectos.*
- k) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.”*

Así, anualmente este órgano establece los programas y sus requisitos, en concordancia además con la Resolución CNCPS 141/2005 y su modificatoria 231/2016. Todos los programas establecidos se enmarcan en los artículos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo como destinatarios directos a esta población, aunque el financiamiento se otorgue a entidades gubernamentales o de la sociedad civil, quienes deben demostrar el trabajo real que realizan en pos de la mejora de su calidad de vida.

Los porcentajes correspondientes a los pagos realizados a las personas físicas y a Entidades, están directamente vinculados al alcance de los beneficios del proyecto, estableciéndose montos menores para los programas de individuales.

4.3 Evolución de la demanda

La selección de programas y la apertura de convocatoria para la presentación de proyectos son establecidas por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, de acuerdo a las mencionadas atribuciones otorgadas por la Ley 25.730 y su decreto reglamentario mencionados en el apartado anterior.

Tanto los programas y sus requerimientos como las fechas de convocatoria son establecidas mediante Acta y son publicadas en la página web de CONADIS.

4.4 Ejecución de Metas Físicas

Las metas físicas son estimadas sobre las aprobaciones realizadas en el año anterior, pero como la demanda que se atiende es espontánea y según presentación de proyectos, en algunos casos se deben justificar el desvío de las mismas en la falta de solicitudes completas para proceder a la aprobación del Comité Coordinador.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales
Comisión Nacional Asesora para
la Integración de las Personas
con Discapacidad*



Por otro lado, cumplidos los procedimientos correspondientes a la UEP, el circuito administrativo queda bajo la responsabilidad del SAF correspondiente.

4.5 Herramientas de control

Respeto a la estructura orgánica, excede a las competencias de la UEP, existiendo solo el decreto 1277/2003, que da atribuciones al Comité Coordinador en su art. 7° y, en sus art. 17° y 18° menciona las responsabilidades generales de la Unidad Ejecutora de Proyectos y de la Coordinación General. No existiendo otra distribución de roles formales a su interior.

El manual de procedimientos al que se hace referencia solo fue aprobado por Acta de Comité, no cumpliendo con los pasos correspondientes para su formalización. Desde diciembre de 2015, se trabaja en un nuevo manual pero los sucesivos cambios en la normativa y en los circuitos (Resol. CNCPS 231/2016, Decreto N° 1056/2016, la incorporación del sistema GDE) no ha permitido concluir con el mismo.

Con la incorporación del sistema GDE en los circuitos del tratamiento de proyectos, y en función de los inconvenientes respecto a la búsqueda de la información, se está en etapa de relevamiento de necesidades para el diseño de un nuevo sistema informático que permita contener toda la información que actualmente se encuentra dispersa en diferentes bases de datos de los organismos intervinientes.

Finalmente, en consideración a los cuadros de comando o la ponderación en la asignación de recursos, cabe destacar que el Comité Coordinador dispone de la plena potestad en la administración de los fondos creados por la Ley 25.730.

4.6 Tramitación de expedientes.

La próxima implementación de un nuevo sistema informático permitirá contar con un único sistema de inicio y seguimiento de las solicitudes sobre las que el Comité deberá emitir opinión y procederá a tomar resolución. No debe dejar de considerarse que la UEP tiene como misión brindar el soporte técnico para que luego el Comité Coordinador administre los fondos que nos ocupan.

El Comité, a pesar de establecer montos para cada programa, establece como criterio aceptar o solicitar las actualizaciones presupuestarias necesarias, para que los montos otorgados sean lo más reales posibles, todo esto a fin de garantizar el cumplimiento del objeto social del subsidio.

Respecto a los tiempos en los circuitos de las solicitudes, se deben tener en cuenta los siguientes ítems:

- El volumen de ingresos de proyectos por convocatorias y la capacidad humana con la que cuenta la UEP. Como referencia, se puede considerar que en el año 2016, se presentaron 2087 solicitudes y el recurso humano de la UEP no ha variado respecto a 2013, donde hubo 466 proyectos presentados
- Por las características de la población destinataria, los proyectos son recepcionados a pesar de no tener toda la documentación solicitada, debiendo reclamar la misma, incluso en reiteradas oportunidades.
- En los años 2014/2015, se destinó un importante esfuerzo técnico a cumplimentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los expedientes de subsidios pagados.

4.7 Programa de transporte institucional

Los criterios de aplicación de los fondos son potestad del Comité Coordinador, según los atributos del Decreto 1277/2003. Respecto a este programa, se destaca que en todas las convocatorias tiene el porcentaje de mayor presentación de proyectos y que la aprobación corresponde a aquellos proyectos que cumplen con todos los requisitos necesarios para dar continuidad al circuito administrativo.

Con relación a las consideraciones vertidas respecto a la población con discapacidad y la aplicación del programa en cada provincia, se debe mencionar que el CUD no es el único instrumento que en la actualidad certifica la discapacidad y que la prevalencia estimada por la OMS es que el 12.5% de la población está en situación de discapacidad. Los objetivos del programa, a la luz de la Convención, garantiza a la población con discapacidad el acceso a los derechos de salud, educación y esparcimiento que no todos los municipios y comunas cuentan.

4.8 Intervención del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación

No corresponde a la UEP.


Lic. Mariana THOMAS GÓTECARAY
Coordinadora General
Unidad Ejecutiva de Proyectos
COMADIS - ONCPS
Presidencia de la Nación

Anexo VII
Análisis del Descargo.

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>4.1.- Aplicación de los fondos de la Ley 25.730.</p> <p>En el Ejercicio 2013 el 28,64% de los fondos recaudados que ingresaron al “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” (\$ 55.498.558,84), quedó como saldo no aplicado del ejercicio en los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad de la Ley N° 25.730.</p> <p>En el Ejercicio 2014 auditado el porcentaje de subaplicación se elevó al 55,38% de los fondos recaudados que ingresaron en ese año al citado Fondo (\$ 143.045.006,44).</p> <p>En el Ejercicio 2015 la subaplicación aumentó nuevamente llegando al 84,77%, donde el saldo de \$ 248.808.841,29 de este ejercicio no fue aplicado a los fines previstos por la Ley.</p> <p>Ello surge de la información proporcionada por el organismo para el periodo auditado sobre la incorporación de recursos al citado Fondo (recaudado e ingresado) y su comparación con el gasto devengado presupuestariamente de la Actividad 2</p>	<p>4.1 Aplicación de los fondos de la Ley 25730</p> <p>La Unidad Ejecutora de Proyectos, en la etapa de formulación de anteproyecto de la Ley de Presupuesto de cada año, realiza una proyección de recaudación, la proyección de Metas Físicas del inciso 5 y el desagregado de gastos, de acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, teniendo en cuenta los techos presupuestarios y solicitando sobre techos en los casos que correspondan.</p> <p>Aprobado el presupuesto anual por Congreso Nacional, la Ley de Presupuesto otorga un monto específico para el inciso 5, correspondiendo establecer el porcentaje de ejecución sobre el mismo, respecto de los proyectos presentados por las entidades y las personas físicas, en pos de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.</p> <p>La Ley de Presupuesto del ejercicio 2013, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1, asignó para el</p>	<p>El objetivo de la presente observación es destacar, en primera instancia, la relevancia de los saldos remanentes que surgen de comparar la recaudación anual con la aplicación periódica de fondos destinados a la cobertura de programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad - Ley N° 25.730.</p> <p>En el presente caso, tanto el concepto de <i>aplicación</i> como el de <i>ejecución</i> conllevan a la consideración de un único monto, el de la ejecución presupuestaria.</p> <p>Lo que se intenta destacar aquí es la no utilización de los recursos del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” (recaudado), conforme a los fines específicamente establecidos por la referida Ley. Esto no implica hablar – exclusivamente- de sub-ejecución de partidas presupuestarias.</p> <p>Efectivamente, los recursos que integran el Fondo de la Ley 25.730, se</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>durante el ejercicio 2013 y el periodo auditado (Ej. 2014 y 1er. Semestre de 2015).</p> <p>La falta de aplicación de los fondos recaudados por parte de los organismos intervinientes en la operatoria (Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, la CONADIS y el Consejo de Coordinación de Políticas Sociales), generó además en el trienio 2013/2015 una desafectación progresiva del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”, debido a que los saldos anuales no aplicados fueron girados a la Tesorería General de la Nación en el mes de octubre de cada año como Rentas Generales, incumpléndose así con los objetivos previstos en la Ley N° 25.730.</p> <p>Con relación al destino de los saldos del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” no aplicados al cierre de cada ejercicio, cabe señalar que el Art. 41 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional dispone el cierre de las cuentas del presupuesto de recursos al 31 de diciembre de cada año, pero no establece cual es el</p>	<p>Inciso 5 \$143.331.000.-, pagando proyectos por \$125.040.763,67.- arribando a una ejecución del 87,24% de los recursos asignados.</p> <p>Para el ejercicio 2014 son asignados recursos en el inciso 5 por \$189.883.000.-, siendo aplicado a transferencias \$92.018.975,14.-, arribando a un 48,46% de ejecución.</p> <p>Para el ejercicio 2015 son asignados para el Inciso 5 \$167.841.000.-, ejecutado sólo un 19,62%, un importe de \$32.929.980,23.-. Se debe destacar, que luego de cumplir los procedimientos de evaluación de la Unidad Ejecutora, el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad aprobó proyectos, sin ser pagados por el SAF, por \$100.007.923,41.-.</p> <p>En el presente ejercicio, a fecha de 13/07/2017, se ha aprobado por el Comité Coordinador el 98,92% de los recursos otorgados por la Ley de Presupuesto para el inciso 5.</p> <p>Los recursos de la Ley 25.730 se considerarían presupuestarios al ser establecidos y asignados por una ley de presupuesto, siendo programados,</p>	<p>consideran presupuestarios recién a partir de su incorporación a las previsiones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio, con la especificidad de aplicación establecida en la normativa de origen de dichos recursos.</p> <p>Pero dichos recursos presupuestarios son considerablemente inferiores a los de la recaudación real informada periódicamente por el BCRA, y sobre cuyo remanente no utilizado se está modificando el destino asignado por la norma que lo rige, en orden al objetivo específico de aplicación para el que fueron generados.</p> <p>Por lo tanto, se observan desvíos entre la efectiva recaudación y la asignación de recursos presupuestarios, como así también entre lo presupuestado y lo ejecutado.</p> <p>Se mantienen los términos de la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>destino de los recursos no aplicados a esa fecha. Es el Decreto N° 1344/2007 el que reglamenta este aspecto y dispone que "...Si se verifican remanentes los mismos serán ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico". Asimismo los "Criterios Metodológicos para la definición de los Remanentes a Ingresar al Tesoro Nacional" aprobados por Disposición N° 429/02 del Subsecretario de Presupuesto, en su Criterio 3, de modo más restrictivo indica: "...Los remanentes de Fuente de Financiamiento...13 "Recursos con Afectación Específica" deberán ingresarse al Tesoro Nacional, excepto los autorizados por Ley para permanecer en poder de la Entidad".</p> <p>Con relación a los fondos de la Ley N° 25.730 cabe destacar que éstos derivan de la aplicación de multas administrativas a quienes libran cheques sin fondos, tienen naturaleza sancionatoria y su destino fue fijado por el legislador mediante una ley especial y para una finalidad específica, no pudiéndosele dar otro destino.</p> <p>Asimismo, la circunstancia que estos fondos</p>	<p>implementados y ejecutados por los lineamientos de la Ley 24.156 y sus reglamentaciones, por lo que para determinar el porcentaje de ejecución se utiliza el crédito asignado.</p>	

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>se ejecuten presupuestariamente mediante el Programa 21 -Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, bajo las normas generales de la Ley N° 24.156 y sus normas reglamentarias e interpretativas se trata de una cuestión instrumental, que cede ante la existencia de una norma de igual jerarquía a esta última y de orden particular, como lo es la Ley N° 25.730.</p> <p>De ello se desprende que los saldos del “Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad” deben ser aplicados únicamente en los Programas previstos por la Ley N° 25.730, finalidad que no se cumple si son girados a la Tesorería General de la Nación, tal como se viene realizando.</p>		
<p>4.2.- Aplicación de los fondos por Programas.</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por el organismo, surge que mediante los 204 expedientes seleccionados en la muestra fueron aprobados subsidios por un total de \$ 91.766.429,38.</p> <p>Mediante 105 expedientes de solicitudes de beneficios encuadrados en los Programas Destinados a Personas Físicas, se aprobaron subsidios por un total de \$ 3.212.368,01,</p>	<p>4.2 Aplicación de los fondos por programas</p> <p>Respecto a las consideraciones de este apartado, cabe mencionar que la Ley 25730 y su decreto reglamentario N° 1277/2003 en el art. 7°, faculta al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad a:</p> <p>a) Asegurar el control y la efectiva ejecución de los recursos provenientes del FONDO NACIONAL PARA LA</p>	<p>La exposición argumental desarrollada en el descargo del auditado se halla orientada esencialmente a destacar las facultades normativamente conferidas al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad; sin detenerse en la enunciación de los justificativos técnicos y/u operativos que sustenten la evidente disparidad de criterios aplicados en la tramitación de algunos expedientes de solicitudes de</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>importe que constituyó el 3,50% del total aprobado, para beneficiar a 105 personas con discapacidad.</p> <p>A su vez mediante los 99 expedientes de solicitudes enmarcadas en los Programas Destinados a Organismos e Instituciones, se aprobaron subsidios por un total de \$ 88.554.061,37, que constituye el 96,50% del total de subsidios aprobados. No fue posible determinar el total de personas beneficiadas por estos Programas, pero dado que la cobertura de los mismos se canaliza mediante instituciones gubernamentales y ONGs de diversas jurisdicciones, donde los destinatarios finales de los beneficios son las personas con discapacidad, cabe concluir que el número de personas con limitaciones o discapacidad beneficiadas es significativo y llega al interior del país, especialmente mediante los Programas de Transporte Institucional y Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas que en su conjunto atienden el 81,93% del gasto de estos Programas para Instituciones.</p> <p>Lo indicado muestra ineficiencia en la ejecución de los Programas Destinados a Personas Físicas, en los cuales se aplicó en</p>	<p>INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>b) Evaluar, seleccionar y aprobar los programas y proyectos.</p> <p>c) Asignar y monitorear la aplicación del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>d) Establecer para cada proyecto aprobado los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.</p> <p>e) Establecer los criterios básicos para la priorización de proyectos.</p> <p>f) Establecer pautas y plazos para la selección de proyectos.</p> <p>g) Confeccionar y actualizar el Registro de Morosos establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 961, de fecha 14 de agosto de 1998.</p> <p>h) Requerir al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos los informes que considere necesarios.</p> <p>i) Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la ejecución de proyectos, o iniciar acciones administrativas y/o judiciales según corresponda, por incumplimiento.</p> <p>j) Establecer los requisitos formales</p>	<p>subsidios, y correspondencia con los resultados cuantitativos emergentes respecto del nivel de cobertura de la necesidad de que se trata en cada caso particular.</p> <p>Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>105 expedientes la mayor parte del esfuerzo y gasto administrativo (51,47%), para aprobar solamente el 3,50% del total de importes aprobados en subsidios y beneficiar a 105 personas con discapacidad. Particularmente, con relación a los Programas para Personas Físicas, se observa que la mayoría de los 105 expedientes de otorgamientos de beneficios correspondían a los Programas de Mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad y Apoyo a emprendedores con discapacidad (63 expedientes), con toques de \$ 20.000 y \$ 12.000 respectivamente, los cuales totalizaron \$ 1.027.148,12 en beneficios aprobados.</p> <p>Al respecto cabe señalar que en estos dos Programas la cantidad y complejidad de los requisitos y tramitaciones exigidas al particular discapacitado por sí son limitativas del acceso al beneficio (Ver ANEXOS I y II). Si el trámite del pedido es iniciado, los costos del particular para reunir los requisitos exigidos, sumado al costo para las jurisdicciones locales a cargo de las cuales se encuentran los informes socio-ambientales, más el costo administrativo de los organismos nacionales</p>	<p>de admisión de proyectos.</p> <p>k) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.</p> <p>Así, anualmente este órgano establece los programas y sus requisitos, en concordancia además con la Resolución CNCPS 141/2005 y su modificatoria 231/2016. Todos los programas establecidos se enmarcan en los artículos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo como destinatarios directos a esta población, aunque el financiamiento se otorgue a entidades gubernamentales o de la sociedad civil, quienes deben demostrar el trabajo real que realizan en pos de la mejora de su calidad de vida. Los porcentajes correspondientes a los pagos realizados a las personas físicas y a Entidades, están directamente vinculados al alcance de los beneficios del proyecto, estableciéndose montos menores para los programas de individuales.</p>	

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>actores que intervienen en la concesión del beneficio (Comité Coordinador, Unidad Ejecutora de Proyectos y los servicios administrativos de pago y control de Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales), puede fácilmente llegar a superar el importe del beneficio concedido. A su vez, cuando el particular lo recibe, dado que la tramitación promedio es superior a un año, en la práctica le significa recibir un menor valor.</p> <p>Comparativamente, por la menor cantidad de requisitos solicitados, a un atleta discapacitado le es más fácil acceder a un beneficio sin tope económico para una competencia (ver ANEXO III), que a un discapacitado que pretende iniciar un emprendimiento laboral básico o lograr la adaptación de su vivienda a las limitaciones de su discapacidad.</p> <p>Los aspectos expuestos precedentemente se consideran una de las causas de la subaplicación del Fondo.</p> <p>Por otra parte, con relación al Subprograma de Adquisición de Ayudas Técnicas - Bastón Verde para personas con visión disminuida de otorgamiento individual, se observa como no conveniente para el</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>particular discapacitado visual el reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento más la dilatada tramitación que se verifica en los expedientes, frente a un valor aproximado de \$ 400 en 2015, fijado como precio de referencia en las compras del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. La obtención del bastón verde debería ser tramitada, por ejemplo, por intermedio de los bancos de ayudas técnicas o mediante un mecanismo breve y ágil. De hecho en la muestra analizada no se registran pedidos en el marco de este subprograma.</p>		
<p>4.3.- Evolución de la Demanda. El otorgamiento de los subsidios en el marco de los Programas de la Ley N° 25.730 se limita a la demanda de los interesados, siendo la oferta de los beneficios promocionada únicamente a través de la página web institucional de la CONADIS. En el periodo 2013/2015 se pudo observar una demanda creciente de subsidios que tienden a duplicarse cada año y que se refleja en una mayor cantidad de expedientes. Este aumento de la demanda no es acompañado por un aumento en la</p>	<p>4.3 Evolución de la demanda La selección de programas y la apertura de convocatoria para la presentación de proyectos son establecidas por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, de acuerdo a las mencionadas atribuciones otorgadas por la Ley 25.730 y su decreto reglamentario mencionados en el apartado anterior. Tanto los programas y sus requerimientos como las fechas de convocatoria son establecidas mediante Acta y son publicadas en la página web de CONADIS.</p>	<p>La sola mención de las atribuciones conferidas por el marco legal y reglamentario en vigencia, en favor del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, no alcanzan a justificar las reiteradas limitaciones temporales de los períodos establecidos para la presentación de proyectos y se halla en franca oposición con la evolución de la demanda respectiva, poniendo en evidencia las debilidades en materia de programación de acciones y metas para cada ejercicio. Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>ejecución de los recursos del Fondo. Por el contrario, la ejecución del crédito disminuyó en forma inversamente proporcional al incremento de la demanda. Finalmente es importante señalar también que la demanda se encuentra contenida por la limitación temporal de la recepción de proyectos, los cuales se reciben anualmente durante el periodo comprendido entre la aprobación anual de los mismos por el Comité Coordinador y el cierre de su recepción, dispuesto por este mismo órgano y que se instrumenta mediante la baja de la oferta de la página Web de la CONADIS.</p> <p>Así en 2014 mediante Acta N° 678 del 07/3/14 el Comité Coordinador aprobó los Programas para ese año y por Acta N° 708 del 15/10/2014 a pedido de la UEP dispuso solicitar al área de Comunicación que se publique en la página de la CONADIS la fecha de cierre de proyectos nuevos.</p> <p>De igual manera en 2015 mediante Acta N° 720 del 20/02/15 dicho Comité aprobó los Programas 2015 y por Acta N° 735/15 (15/05/2015) dispuso retirar de la página web de la CONADIS los Programas destinados a organismos gubernamentales y ONGs, dejando sólo los correspondientes a</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>personas físicas, para luego por Acta N° 760/15 (17/12/15) cerrar también el ingreso de estos últimos hasta nueva convocatoria, debido a la gran cantidad de proyectos que se encontraban en evaluación en las áreas técnicas de la UEP.</p>		
<p>4.4.- Ejecución de Metas Físicas. En el cuadro de información respectivo se exponen las Metas Físicas cumplidas por el organismo durante el Ejercicio 2014. La Meta 1740 Subsidios a Discapacitados, Unidad de Medida 536 – Persona Asistida, informa el otorgamiento de 48 subsidios contra una meta anual de 87 previstos. Esta subejecución en la Meta indicada es justificada por el organismo consignándose en el mismo cuadro que “...existe un desvío entre la meta programada y ejecutada, dado que beneficiarios han recibido la cobertura de Obras Sociales, además existen otros beneficiarios que no se han presentado para</p>	<p>4.4 Ejecución de Metas Físicas Las metas físicas son estimadas sobre las aprobaciones realizadas en el año anterior, pero como la demanda que se atiende es espontánea y según presentación de proyectos, en algunos casos se deben justificar el desvío de las mismas en la falta de solicitudes completas para proceder a la aprobación del Comité Coordinador. Por otro lado, cumplido los procedimientos correspondientes a la UEP, el circuito administrativo queda bajo la responsabilidad del SAF correspondiente.</p>	<p>Se reiteran las debilidades en materia de definición de metas y determinación de las unidades de medida correspondientes, previamente reseñadas en los comentarios del Punto 4.1, las cuales se constituyen en la principal razón de causalidad de los desvíos carentes de justificación sustentable. Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>recibir la prestación.”</p> <p>Con relación a la subejecución de la Meta Física 1683- Subsidios a Personas e Instituciones, Unidad de Medida 694 – Organización Asistida, la UEP consigna como causa de ello la existencia de proyectos aprobados que no se encontraban disponibles para su ingreso al circuito de pago y/o no se encontraban disponibles para la emisión de la Orden de Pago.</p> <p>Lo indicado por la UEP implica una atribución de responsabilidad a las áreas que entienden en la liquidación y pago de los beneficios concedidos, los cuales se encuentran en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, responsable financiero y contable de la ejecución de los fondos asignados al Programa 21.</p>		
<p>4.5.- Herramientas de control</p> <p>4.5.1.- Estructura orgánica.</p> <p>La estructura orgánica del CNCPS, en cuanto al objetivo de esta auditoría, se encuentra desagregada sólo hasta el nivel de la Presidencia de la CONADIS; no habiéndose formalizado, hasta el momento de finalización de las tareas de campo, la aprobación de un organigrama, con detalle</p>	<p>4.5 Herramientas de control</p> <p>Respecto a la estructura orgánica, excede a las competencias de la UEP, existiendo sólo el decreto 1277/2003, que da atribuciones al Comité Coordinador en su art. 7º y, en sus art. 17º y 18º menciona las responsabilidades generales de la Unidad Ejecutora de Proyectos y de la Coordinación General. No existiendo otra</p>	<p>Cabe destacar que la unidad organizativa abarcada por la presente auditoría es la CONADIS y, por relación de dependencia funcional administrativa, el CNCPS. Es hacia dichas dependencias donde se hallan orientadas las observaciones en materia de herramientas de control.</p> <p>La UEP es un área de asistencia técnico-</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>de misiones y funciones, para los agrupamientos internos inferiores, pertenecientes a la Unidad Ejecutora de Proyectos.</p> <p>Dicha falencia constituye una debilidad que afecta a la implementación de un adecuado sistema de control interno, en el ámbito de la auditada, por cuanto hace a la separación de funciones y la asignación de responsabilidades a cada una de las áreas operativas intervinientes.</p> <p>La estructura administrativa de la UEP que el Comité Coordinador aprobó por Acta. N° 470/2009 no es válida, en tanto dicho Comité carece de atribuciones para aprobar una estructura que se encuentra fuera de su ámbito (en la CONADIS). No obstante es la que de hecho se aplica ante la ausencia de norma de autoridad competente que apruebe la misma y la necesidad de fijar en un único documento los procedimientos de su ámbito.</p> <p>4.5.2.- Manuales de Procedimientos.</p> <p>4.5.2.1.-El Reglamento para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios con el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad de la Ley N° 25.730, aprobado por la Resolución N°</p>	<p>distribución de roles formales a su interior. El manual de procedimientos al que se hace referencia sólo fue aprobado por Acta de Comité, no cumpliendo con los pasos correspondientes para su formalización. Desde diciembre de 2015, se trabaja en un nuevo manual pero los sucesivos cambios en la normativa y en los circuitos (Resol. CNCPS 231/2016, Decreto N° 1056/2016, la incorporación del sistema GDE) no ha permitido concluir con el mismo.</p> <p>Con la incorporación del sistema GDE en los circuitos del tratamiento de proyectos, y en función de los inconvenientes respecto a la búsqueda de la información, se está en etapa de relevamiento de necesidades para el diseño de un nuevo sistema informático que permita contener toda la información que actualmente se encuentra dispersa en diferentes bases de datos de los organismos intervinientes.</p> <p>Finalmente, en consideración a los cuadros de comando o la ponderación en la asignación de recursos, cabe destacar que el Comité Coordinador dispone de la plena potestad en la administración de los fondos creados por la Ley 25730.</p>	<p>administrativa interna de la CONADIS. El Comité Coordinador es un órgano externo a la organización estructural de la Comisión auditada.</p> <p>La responsabilidad en el manejo administrativo de los fondos incorporados en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio, las acciones adoptadas al efecto, así como la acumulación de las evidencias documentales respectivas, se hallan exclusivamente en cabeza de la CONADIS y del CNPS, respectivamente.</p> <p>Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>141/2005 del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, estableció definiciones y criterios a aplicar a los subsidios para personas físicas, instituciones y adquisición de bienes de capital, y fijó los requisitos a cumplir dentro del circuito administrativo: el informe técnico, la intervención del Comité Coordinador, el seguimiento de cumplimiento del subsidio y rendición de cuentas y el procedimiento para la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos de los subsidios.</p> <p>Con relación a este reglamento cabe señalar que la doctrina y normas invocadas para justificar el dictado del mismo no son aplicables, porque ni la Ley N° 24452 ni el Decreto N° 553/97 le asignan competencia reglamentaria al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales ni lo faculta a asignar los fondos objeto de auditoría.</p> <p>En este sentido cabe recordar que el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad nace de lo dispuesto en la Ley N° 25.730 (B.O. 21/03/2003) y lo específicamente dispuesto en el Art. 7° del</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>Dto. N° 1277/03, normas que atribuyen al Comité Coordinador competencia para administrar los fondos derivados de su aplicación. Por lo demás del Dto. N° 1195/2002 que fija las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, no prevé dentro de las mismas el dictado de reglamentos administrativos que regulen la actividad de organismos que si bien se vinculan con la operatoria se encuentran fuera del ámbito del Consejo, como es el caso del Comité Coordinador.</p> <p>4.5.2.2.- Respecto al Manual de Procedimientos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, aprobado por Acta N° 470 (30/07/2009) del Comité Coordinador, el mismo fijó pormenorizadamente los procedimientos de formación de expedientes y plazos, la organización y funcionamiento de la UEP, el trámite y otorgamiento de subsidios, la regulación de programas de cobertura para personas con discapacidad carenciadas y de asistencia financiera, y el proceso de rendición de cuentas. Todas estas materias son competencia propia del Comité Coordinador (Art. 7°, inc. k) del Decreto N°</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>1277/2003), salvo la organización y funcionamiento de la UEP, que por encontrarse dentro del ámbito de la CONADIS le corresponde reglamentarla al CNCPS.</p> <p>4.5.2.3.-El dictado individual de estas normas y manuales de procedimientos por parte de los organismos que intervienen en la operatoria y que lo hacen de modo superpuesto en las funciones, evidencian ausencia de coordinación y complementariedad entre el Comité Coordinador, la CONADIS y el Consejo de Coordinación de Políticas Sociales para regular la operatoria de otorgamiento de los subsidios establecidos en el marco de los Programas y Proyectos a favor de Personas con Discapacidad dispuestos por la Ley N° 25.730. En el caso cabía recurrir a un único reglamento para toda la operatoria aprobado por acto administrativo conjunto emitido entre los organismos intervinientes en el marco de sus competencias específicas.</p> <p>Finalmente cabe señalar que en ninguno de estos reglamentos y manuales se establecen plazos para la intervención por las áreas intervinientes, tipo de documentación tramitada y/o generada en cada caso, lo que</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>no permite controlar la tramitación en tiempo de los expedientes y posibilita las demoras verificadas (ver punto 4.6.3.).</p> <p>4.5.3.- Ausencia de información para la programación en función de objetivos y metas.</p> <p>Los datos expuestos en los cuadros de los Puntos 3.6 y 3.7 (Presupuesto y Metas Físicas) no permiten individualizar los objetivos específicos (ponderaciones cuantificadas para cada período) en función de las necesidades en el marco de los Programas y Proyectos para Personas con Discapacidad que se intenta satisfacer (por ejemplo: Nivel de cobertura estratificado, regional, institucional, individual, etc.); a partir de lo cual, no es posible avanzar en el análisis de desempeño.</p> <p>Tampoco existe programación de acciones de verificación posteriores, sobre la correcta aplicación en el tiempo de los fondos subsidiados, conforme a los términos de cada proyecto oportunamente presentado y aprobado por el administrador, no obstante estar previsto para algunos Programas el requisito de sustentabilidad considerado en la etapa de evaluación previa (Transporte Institucional principalmente y Programa de</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>Apoyo a Emprendedores, conforme los requisitos establecidos para la presentación de proyectos – Actas 678/14 y 720/15 del Comité Coordinador).</p> <p>La existencia de ponderación de los niveles de ejecución (programado – real) de las acciones correspondientes a los tres organismos que intervienen en la operatoria así como de las unidades de producción inherentes a cada uno de ellos, permitiría la identificación de los desvíos y las razones de causalidad de los mismos como así también de los posibles cursos de acción para subsanarlos.</p> <p>4.5.4.- Carencia de sistemas articulados de información.</p> <p>No se han desarrollado mecanismos de registración, seguimiento y control integral de las acciones ejecutadas en el marco de la ejecución de los Fondos de la Ley N° 25.730.</p> <p>Tampoco se cuenta con un sistema de información que permita identificar y evaluar periódicamente el nivel de desempeño de cada una de las áreas intervinientes en la operatoria (Comité Coordinador, UEP- CONADIS y Consejo</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>Nacional de Coordinación de Políticas Sociales).</p> <p>4.5.5.- Ausencia de cuadros de comando. No se obtuvieron evidencias sobre la existencia de indicadores que permitan la implementación de cuadros de comando útiles para el seguimiento y evaluación de los niveles de desempeño alcanzados en el desarrollo de la gestión de los Programas de la Ley N° 25.730, ayudando y justificando así al proceso de toma de las decisiones respectivas.</p> <p>4.5.6.-Insuficiente información para ponderar la asignación de recursos humanos. No existen evidencias de estudios o ponderaciones en el organismo sobre la razonabilidad de la distribución de recursos humanos entre las diferentes áreas intervinientes en la tramitación de los subsidios que -formal o informalmente- interactúan en cumplimiento de los objetivos específicos de la Ley N° 25.730; a partir de lo cual se torna complejo determinar niveles de capacidad operativa mínima, normal y máxima, para la satisfacción -en tiempo y forma- de las necesidades inherentes a los mismos.</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>4.6.-Tramitación de Expedientes. 4.6.1.- Inicio. A cada solicitud de subsidio que ingresa se le asigna una identificación de registro interno (Nro. de Actuación) que se halla en una base de datos informatizada (en formato SISEX); identidad esta que tiene un nivel de perdurabilidad breve, ya sea por habilitarse el trámite mediante expediente, cuya caratulación la realiza el CNCPS, o bien por el archivo de todo lo actuado antes de ello. Es decir que no se formalizan expedientes por la totalidad de las solicitudes de subsidios ingresadas. De hecho se cuenta con una base de datos propia de actuaciones internamente tramitadas que todavía no llegaron a ser expedientes. No existe un mecanismo de vinculación formal entre el número de actuación interna inicialmente asignado al pedido y el expediente luego iniciado formalmente. Asimismo se observaron casos de falta de integridad de la documentación que conforman los expedientes de otorgamiento de subsidios, debido a la depuración documental realizada antes de formalizarse el pedido como expediente, posibilitada por la transitoriedad de la numeración asignada</p>	<p>4.6 Tramitación de expedientes. La próxima implementación de un nuevo sistema informático permitirá contar con un único sistema de inicio y seguimiento de las solicitudes sobre las que el Comité deberá emitir opinión y procederá a tomar resolución. No debe dejar de considerarse que la UEP tiene como misión brindar el soporte técnico para que luego el Comité Coordinador administre los fondos que nos ocupan. El Comité, a pesar de establecer montos para cada programa, establece como criterio aceptar o solicitar las actualizaciones presupuestarias necesarias, para que los montos otorgados sean lo más reales posibles, todo esto a fin de garantizar el cumplimiento del objeto social del subsidio. Respecto a los tiempos en los circuitos de las solicitudes, se deben tener en cuenta los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El volumen de ingresos de proyectos por convocatorias y la capacidad humana con la que cuenta la UEP. Como referencia, se puede considerar que en el año 2016, se presentaron 2087 solicitudes y el recurso humano 	<p>El desarrollo argumental del descargo en cabeza de la UEP, con esporádicas menciones a las atribuciones del Comité Coordinador como administrador del Fondo Ley 25.730, no alcanzan a deslindar las responsabilidades que afectan tanto a la CONADIS como al CNCPS, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley de Presupuesto de cada ejercicio y todo el plexo normativo que rige el manejo administrativo de los fondos públicos. El descargo no hace más que poner en evidencia las debilidades en materia de asignación de recursos anteriormente puntualizadas en el punto 4.5.6 del informe de auditoría. Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>mediante el sistema de registro de actuación interna hasta la caratulación.</p> <p>Esta operatoria afecta la trazabilidad de todas las solicitudes de subsidios tramitadas en el ámbito de la auditada, independientemente del parecer final adoptado por el administrador, posibilitando denegar de hecho solicitudes con sólo no asignarles número de expediente.</p> <p>También posibilita la aplicación dispar de criterios de análisis en la evaluación previa de la documentación requerida y el manejo discrecional de los tiempos hasta la formalización del expediente.</p> <p>Al respecto cabe señalar que el expediente es el elemento central del Procedimiento Administrativo, que garantiza que las decisiones de la entidad no sean discrecionales, sino fundadas en la ley y en razones de buena administración de los recursos públicos. El Decreto N° 759/66 establece en el Capítulo III punto 7.1, que se les asignará la denominación de expedientes a los escritos cuyo trámite requiera una resolución, como es el caso de los pedidos de subsidios.</p> <p>4.6.2.- Otorgamiento de subsidios por importes mayores a los pedidos.</p>	<p>de la UEP no ha variado respecto a 2013, donde hubo 466 proyectos presentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por las características de la población destinataria, los proyectos son recepcionados a pesar de no tener toda la documentación solicitada, debiendo reclamar la misma, incluso en reiteradas oportunidades. • En los años 2014/2015, se destinó un importante esfuerzo técnico a cumplimentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los expedientes de subsidios pagados. 	

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>Se verificaron 132 casos de expedientes donde se otorgaron subsidios por importes superiores a los solicitados. De estos expedientes, 11 correspondían a casos de subsidios solicitados por importes superiores a \$100.000 donde se llegaron a otorgar incrementos de hasta el 256,52%. Esto implica un apartamiento al principio general de congruencia que debería observarse entre lo pedido y lo asignado.</p> <p>Con relación a esta situación se comprobó que por Acta N° 760 del 17/12/2015, en razón de la imposibilidad de afectar pagos al presupuesto 2015, el Comité Coordinador resolvió dejar sin efecto las aprobaciones de susidios solicitados en 35 expedientes que se iniciaron entre los años 2012 y 2015, realizando nuevas aprobaciones por importes superiores para su pago con fondos del Presupuesto 2016. A este mecanismo recurre el Comité Coordinador para preservar el valor económico del subsidio pedido por la demora de los trámites.</p> <p>Ejemplo de ello son los siguientes dos expedientes: a) Expediente N° 2636/15 de pedido de “Subsidio para la adquisición de silla de ruedas deportiva” en el que por Acta N° 728 del 15/04/2015 se aprueba un subsidio</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>de \$265.000.- , por Acta N° 750 del 28/9/2015 se deja sin efecto dicha aprobación y se emite una nueva por la suma de \$290.000 y nuevamente por Acta N° 760 del 17/12/2015 se deja sin efecto la aprobación anterior y se emite una nueva aprobación por la suma de \$ 298.600, para su apropiación al Ejercicio 2016; y b) Expediente N° 2312/2014 de solicitud de un subsidio para la compra de un almohadón antiescaras, el cual fue aprobado por Acta N° 715 del 02/12/2014 por la suma de \$7.902,94 y cuyo pago no llegó a concretarse en 2015, razón por la cual por Acta N° 760 del 17/12/2015 el Comité Coordinador resolvió dejar sin efecto dicha aprobación y disponer una nueva por Acta N° 760/2015 por la suma de \$9.805,66 para su pago en el Ejercicio 2016.</p> <p>4.6.3.- Demoras en la tramitación de expedientes.</p> <p>Se verificó una demora promedio de 3 meses desde que ingresa el pedido de subsidio hasta el momento en que la solicitud es caratulada como expediente y de 14 meses de trámite desde dicha caratulación hasta la transferencia de los fondos al beneficiario. Ello implica una demora promedio total de 17 meses para obtener el beneficio, con trámites de 8 a 38</p>		

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>meses de duración. Esto surge del análisis de 33 expedientes, cuyo detalle obra en el ANEXO V.</p> <p>Con relación a la demora en la caratulación del pedido como expediente, que debiera ser un trámite formal inmediato luego de remitido el pedido a tal fin por el órgano competente - Comité Coordinador- al organismo que lo caratula (CNCPS), se observaron demoras de varios meses. Así se verificó la devolución, por parte del CNCPS, de 439 actuaciones sin caratular a la UEP el 23/11/2015. Las más antiguas de dichas solicitudes se encontraban en el CNCPS desde julio de 2015 mostrando, por lo tanto, un retraso de hasta 4 meses. Asimismo, cabe señalar que dichas actuaciones fueron nuevamente devueltas por el Comité Coordinador al CNCPS para que se cumpla con la caratulación conforme decisión fundada de dicho Comité mediante Actas Nros. 757/15 y 758/15. Esto pone en evidencia una situación conflictiva entre ambos organismos que afecta a la operatoria.</p>		
<p>4.7.- Programa de Transporte Institucional.</p> <p>Durante el año 2014 el Comité Coordinador aprobó proyectos para el Programa de</p>	<p>4.7 Programa de transporte institucional</p> <p>Los criterios de aplicación de los fondos son potestad del Comité Coordinador,</p>	<p>Sin desconocer las atribuciones legalmente conferidas al Comité Coordinador para la toma de decisiones respecto del destino asignado a los</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>Transporte Institucional por un total de \$ 82.745.248,61, importe que equivale al 60,84% del total de proyectos aprobados en todos los Programas.</p> <p>Este Programa tiene como finalidad la adquisición de vehículos de transporte accesibles para Personas con Discapacidad, entendiéndose por transporte institucional accesible según las definiciones del Programa, aquel vehículo que cuenta con, por lo menos, 9 asientos más el del conductor y equipamiento adecuado que permite el ascenso, descenso y traslado seguro de las personas con movilidad reducida, pudiéndose adquirirse camionetas (4x4/4x2), para poder acceder a lugares de difícil tránsito.</p> <p>La distribución informada por el auditado muestra asimetrías en la asignación de fondos de este Programa. En efecto, mientras que dos jurisdicciones, la Provincia de Entre Ríos y la Provincia de Buenos Aires, fueron las destinatarias del 48,35% de los fondos del Programa, en 3 jurisdicciones C.A.B.A., San Luis y Chubut no se aplicaron los beneficios del mismo.</p> <p>En el caso de la Provincia de Entre Ríos, se observa que con sólo el 3,08% de la población del país, se benefició con el</p>	<p>según los atributos del Decreto 1277/2003. Respecto a este programa, se destaca que en todas las convocatorias tiene el porcentaje de mayor presentación de proyectos y que la aprobación corresponde a aquellos proyectos que cumplen con todos los requisitos necesarios para dar continuidad al circuito administrativo.</p> <p>Con relación a las consideraciones vertidas respecto a la población con discapacidad y la aplicación del programa en cada provincia, se debe mencionar que el CUD no es el único instrumento que en la actualidad certifica la discapacidad y que la prevalencia estimada por la OMS es que el 12,5% de la población está en situación de discapacidad. Los objetivos del programa, a la luz de la Convención, garantiza a la población con discapacidad el acceso a los derechos de salud, educación y esparcimiento que no todos los municipios y comunas cuentan.</p>	<p>recursos del Fondo Ley 25.730, va de suyo que ello no podría llevarse a cabo sin la participación necesaria, tanto de la CONADIS (incluida la UEP) como del CNCPS.</p> <p>El asesoramiento técnico administrativo y las decisiones operativas que se adoptan para la afectación presupuestaria definitiva de dichos recursos, recae exclusivamente en las dependencias auditadas, no en el Comité Coordinador.</p> <p>Las ponderaciones estadísticas sobre niveles de cobertura prestacional, en función de la distribución geográfica de la población beneficiaria, deben ser encaradas por dichos organismos públicos.</p> <p>Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>25,18% de los fondos de este Programa. Los resultados tampoco varían para las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos si se consideran únicamente los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) de estas jurisdicciones para el periodo 2011/2014. De las Actas del Comité Coordinador emitidas en los años 2014/2015 no surge la existencia de relevamientos o estimaciones previas sobre las necesidades de Transporte Institucional por parte de las distintas jurisdicciones, herramienta necesaria para ponderar la razonabilidad y adecuada distribución del beneficio entre las mismas, independientemente de la demanda, máxime teniendo en cuenta la particular importancia económica de esta clase de subsidios.</p>		
<p>4.8.- Intervención del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación. El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en su condición de responsable del Programa Presupuestario 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, es quien dispone el pago de los fondos de los subsidios de la Ley N° 25.730 que se ejecutan a través de la CONADIS,</p>	<p>4.8-Intervención del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales no cuenta con un servicio permanente de asesoramiento jurídico sino que utiliza el Servicio Jurídico de la Secretaría de Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, conforme a lo dispuesto por la normativa</p>	<p>No obstante el deslinde de responsabilidad en materia de dilación en la etapa de evaluación jurídica de las actuaciones tramitadas para la aprobación de cada proyecto subsidiado, se advierten ciertas discrepancias, hasta el momento no zanjadas, en cuanto a las atribuciones y competencias del Comité Coordinador, frente a las decisiones administrativas adoptadas por el CNCPS, que afectan directamente a la</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>Unidad Ejecutora de la Actividad 02 “Sistema de Prestaciones Básicas”, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.</p> <p>Al no contar el CNCPS con un servicio permanente de asesoramiento jurídico, para el dictamen previo del Art. 7, inciso d), de la Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos, los expedientes de otorgamiento de subsidios son girados a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.</p> <p>La intervención y evaluación de los pedidos y otorgamiento de los beneficios por parte del CNCPS y de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación refuerzan el control en el proceso de otorgamiento de los beneficios de la Ley N° 25.730, pero a su vez dilata la tramitación de los pedidos. El esquema así diseñado genera las demoras ya vistas en las tramitaciones y la falta de aplicación de los fondos, desvirtuándose los fines de la Ley, norma que, se recuerda, asignó sólo al Consejo Coordinador la responsabilidad en la administración de los fondos.</p> <p>Esto ha generado además controversias de índole interinstitucional que afectan la tramitación regular de los expedientes. Por</p>	<p>vigente (Decreto 1397/08).</p> <p>La dilación en el otorgamiento del subsidio en esa etapa no es aludible a este Consejo Nacional. Sin perjuicio de ello, se tendrá en consideración lo expuesto en este punto.</p>	<p>resolución positiva y definitiva de los subsidios en trámite.</p> <p>Se mantiene la observación.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>ejemplo, en las Actas Nros. 692/14 y 698/14 del Comité Asesor se observan pedidos y observaciones de la Secretaria Ejecutiva del CNCPS sobre beneficios denegados y otorgados, cuya resolución es ratificada por el Consejo Asesor, rechazando lo pedido en un caso y manteniendo el beneficio otorgado en los otros dos, con la siguiente postura: “...<i>el Comité Coordinador de Programas para Personas con discapacidad es el organismo habilitado expresamente por la Ley para aprobar o desestimar un subsidio y su ponderación no puede ser objetada por otro organismo...</i>”.</p> <p>Lo expuesto y demás circunstancias indicadas en los puntos anteriores, afectaron el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 25.730.</p>		
<p>4.9.- Juicios de rendición de cuentas. La Secretaría Ejecutiva del CNCPS y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación en su condición de servicio jurídico responsable de las acciones judiciales iniciadas para el recupero de fondos correspondientes a los subsidios otorgados en el marco de las Leyes Nros. 24.452 y 25.730, informaron sobre la existencia de 66 juicios relacionados con estos subsidios.</p>	<p>4.9.-Juicios de rendición de cuentas. Con respecto a este punto, se remite a lo expuesto en el punto anterior.</p>	<p>En función de lo señalado en el descargo del punto anterior, y la mención de que la observación será debidamente considerada en su oportunidad, se mantienen los términos de la misma.</p>

OBSERVACIÓN	DESCARGO DEL AUDITADO	COMENTARIOS
<p>De estos informes surge que 40 de estas acciones judiciales de rendición de cuentas y recupero obedecen a incumplimientos de organismos públicos (32 comunas y 8 dependencias de organismos nacionales y provinciales) y 26 derivan de incumplimientos del sector no estatal (16 instituciones privadas y 10 particulares).</p> <p>Estos 66 juicios, donde el Estado debió obtener primero el pronunciamiento de la Justicia sobre la existencia de la obligación de rendir cuenta para luego tramitar la etapa de rendición de cuentas judicial, se caracterizan por su dilatada tramitación, 33 causas llevan más de 10 años y 19 más de 5 años.</p> <p>Asimismo, 13 de estos juicios tramitaban en tribunales del interior del país, situación que le genera un costo adicional al Estado Nacional que se suma al del subsidio no rendido.</p> <p>Lo expuesto indica la ausencia de mecanismos eficaces para asegurarse de la efectiva inversión de los fondos para sus fines específicos - en especial por parte de las comunas - y su recupero en caso de falta de rendición, sin tener que llegar a juicio.</p>		